



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 160

---

## ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

**PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN**

Sesión núm. 16

**celebrada el martes, 12 de abril de 1994**

---

### ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Presidente de la Empresa Pública Tabacalera, S. A. (Pérez Fernández), para:

- |  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| — Informar sobre la venta de la empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), perteneciente al grupo de Tabacalera, S. A. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/000010) .....  | 5104          |
| — Dar a conocer los planes de privatización y los objetivos de la citada empresa. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/000029).....  | 5108          |
| — Exponer la situación actual de la Compañía de Filipinas, S. A., así como de las indemnizaciones abonadas a los inquilinos de su sede social de la ciudad de Barcelona. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/000495) .....  | 5115          |
| — Comparecencia del señor Director General de Tributos (Abril Abadín), para informar de los criterios de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los perceptores de prestaciones por desempleo. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/000492)..... | 5121          |

— **Comparecencia del señor Director General de la Agencia Estatal Tributaria (Delgado Pacheco), para informar sobre posible falta de control en el uso indebido del gas-oil subvencionado para el uso de la flota pesquera de Melilla, por parte de los servicios de Aduanas en dicha ciudad. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/000487) .....**

5127

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMPRESA PUBLICA TABACALERA, S. A. (PEREZ FERNANDEZ), PARA INFORMAR SOBRE LA VENTA DE LA EMPRESA CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S. A. (CARCESA), PERTENECIENTE AL GRUPO DE TABACALERA, S. A., A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/000010.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Se abre la sesión de la Comisión de Economía para cumplimentar en la mañana de hoy el orden del día que SS. SS. conocen. Son cinco comparecencias, tres del Presidente de Tabacalera, junto con el Director General de Tributos y el Director General de la Agencia Tributaria, a petición de diferentes grupos parlamentarios.

En primer lugar, tenemos al Presidente de Tabacalera, don Pedro Pérez, para abordar los temas relacionados con la Empresa Pública Tabacalera, del que se ha pedido la comparecencia por parte de tres grupos parlamentarios para tres temas específicos. Dadas las características de la petición de comparecencias no parece oportuno agrupar, primero porque son de diferentes grupos parlamentarios y, segundo, porque el tenor de los temas es sensiblemente diferente.

Utilizando el procedimiento tradicional de la Comisión de, en primer lugar, dar la palabra al Grupo Parlamentario que ha solicitado la comparecencia para, posteriormente, entrar en un turno de explicación y fijación de posiciones, pediría a los grupos parlamentarios que para poder cumplimentar el orden del día y terminar a una hora razonable a lo largo de la mañana de hoy se ciñan a la cuestión, a fin de que podamos cumplimentar con eficacia, como suele ser tradicional en esta Comisión, el orden del día que SS. SS. conocen.

Sin más dilación, pasamos al primer punto del orden del día, que es la comparecencia del Presidente de Tabacalera para informar sobre la venta de la empresa Carcesa, S.A., perteneciente al grupo de Tabacalera, S. A. Esta petición de comparecencia ha sido formulada por el Grupo Parlamentario Popular. Para exponer brevemente los términos de la misma tiene la palabra el señor Hernández-Sito.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Quisiera pedir una aclaración, señor Presidente. Deseo saber si quiere que haga una intervención y si luego tengo posibilidad de pedir aclaraciones tras la intervención del señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE**: Los términos normales de las comparecencias en esta Comisión son que el Grupo Parlamentario fija brevemente los términos de la petición de comparecencia, posteriormente interviene el señor compareciente y, después, el Grupo hace uso de la palabra para aclarar más a fondo los términos que hayan podido quedar oscuros o que admitan discrepancias, en este caso el Grupo Parlamentario Popular, así como los grupos que deseen fijar su posición.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente de Tabacalera, muchas gracias por su presencia para ver si podemos aclarar un tema importante para la región de la que soy Diputado, Badajoz, Extremadura, referente a una empresa que ha sido siempre una bandera de las pocas industrias agroalimentarias importantes que tenemos en nuestra región.

Como sabe muy bien, ha habido una serie de declaraciones e inquietudes que han salido de diferentes personas y diversos medios de comunicación en cuanto a la venta a Nabisco del 50 por ciento del accionariado que le queda a Tabacalera. Usted sabe perfectamente, porque este tema ya lo aclaramos con el anterior Presidente de Tabacalera, que después de la compra del grupo de Royal Brands por Tabacalera, donde entraban Carcesa, Artiach y otra serie de empresas alimentarias, parece que después se hizo una venta a la empresa multinacional Nabisco. Pero en ese momento la situación quedó con la intervención directa, prácticamente, de Carcesa y con la participación del 50 por ciento de esa multinacional.

Ahora ha habido una serie de inquietudes que han empujado por los mismos obreros de la factoría al tener conocimiento las centrales sindicales allí representadas de que esta empresa podía venderse al 50 por ciento. Nuestro Grupo no entra a valorar en ese sentido si se debe o no vender sino que lo que queremos saber son los detalles de cómo se va a hacer y lo que nos preocupa, lógicamente, son los puestos de trabajo y la situación de la empresa como tal, que es una parte importantísima del sector agroalimentario en nuestro país.

Nos inquieta puesto que, por ejemplo, una de las líneas que tenía Carcesa actualmente era la del cerdo ibérico, que venía sacrificando de 15.000 a 20.000 cerdos anualmente, ha ido decreciendo y este año no ha sacrificado ningún cerdo ibérico, en un año además de grandes problemas de este tipo de ganado en Extremadura, y nos empieza a preocupar que esta operación que se pueda hacer desemboque en una caída del sector o una reestructuración que nos pueda perjudicar.

Como ha habido declaraciones tan enormes, como, por ejemplo, las del Presidente de la Junta de Extremadura, que dice: «Pelearnos a muerte» —es una declaración suya— «si la multinacional sólo quisiera quedarse con la marca y cerrar la factoría. Todas las multinacionales se comportan igual», y el señor Consejero de Agricultura ha hecho otras declaraciones, y el señor Solbes también, y hay un maremágnum de opiniones, lo único que queremos, por una vez, es saber en esta Comisión del Congreso, de boca del Presidente, que es la persona más cualificada para explicarnos la situación real de Tabacalera —que es lo que quiero saber y por eso he pedido su presencia— en cuanto al accionariado, si Tabacalera tiene un acuerdo, tema que no se ha aclarado, con Nabisco de vender el 50 por ciento y si ese acuerdo es formal o sólo es de buena voluntad, así como que nos diga esto exactamente qué está ocurriendo, porque usted sabe perfectamente que ha habido un movimiento social, ha habido manifestaciones y, lógicamente, nosotros queremos que haya una tranquilidad social y que no se cree inquietud en las familias, pues hasta ahora nadie de la región sabe cómo está la situación actual y eso es lo que quiero que el señor Presidente me aclare para satisfacción y tranquilidad de todos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Pedro Pérez tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): Señor Presidente, en primer lugar quisiera exponer muy brevemente los aspectos generales de la evolución de Carcesa a lo largo de los últimos años para desentrañar si existen elementos que puedan dar pie a la inquietud que, en efecto, a lo largo de las últimas semanas se ha generado en la región; posteriormente le contestaré sobre la situación del contrato de compraventa del grupo Royal Brands con Nabisco Internacional.

Como saben, Carcesa, como tal empresa, ha tenido una historia compleja en cuanto a la evolución de actividad y resultados. Tras la integración en Tabacalera en 1988, y a partir del conjunto de empresas alimentarias que el grupo había ido adquiriendo, se constituyó en 1991 el grupo Royal Brands, que agrupa tanto a Carcesa como a empresas productoras de galletas y de postres, en concreto las filiales de la antigua Nabisco en España, fundamentalmente Marbú, Artiach, Lose y el postre Royal.

Esta experiencia creo que fue muy positiva para Carcesa, porque, dado el tamaño de esta empresa, la experiencia había demostrado que le era muy difícil obtener reducciones de costes significativos tanto en los aspectos de fi-

nanciación como fundamentalmente en los de comercialización. El gran efecto positivo de la integración de Carcesa en el grupo Royal Brands se denotó rápidamente en los siguientes ejercicios como consecuencia del abaratamiento que se observó tanto en las compras de materias primas, en algunas líneas, como fundamentalmente en la evolución de gastos financieros y, sobre todo, en la mejora de los gastos de comercialización en términos de reducción de éstos; en definitiva, todas las sinergias que se derivaban de su integración en un grupo alimentario de mayor tamaño y que, por tanto, operaba a mayor escala en todos los ámbitos.

La confluencia de factores provenientes, por un lado, de la creación del Mercado Unico en Europa y, por otro, de las dificultades que empezó a atravesar el sector tabaquero a partir del año 1991, llevaron a la compañía a considerar la conveniencia de integrar este grupo en un grupo alimentario de mayor tamaño, a nivel europeo, como era el grupo de Nabisco Internacional, de manera que, por una parte, se pudiese continuar con esa tendencia de mejora estructural de ese conjunto de compañías y, por tanto, asegurar una mejor evolución de éstas en el futuro en ese mercado más amplio y más abierto y, por otra parte, obtener unos recursos con los cuales hacer frente a unos procesos de reestructuración y adaptación que eran necesarios en el negocio principal del grupo, en el ámbito tabaquero en concreto.

De ahí surge el contrato de venta con Nabisco Internacional. Este contrato se suscribió en julio del pasado año y fue a través de la creación de una compañía, que era R. J. R. Alimentación, que adquiría el total de las acciones del grupo Royal Brands y del cual el 50 por ciento en una primera fase era propiedad de Nabisco Internacional y el otro 50 por ciento de Tabacalera, asumiendo Nabisco Internacional la gestión del grupo desde ese mismo momento. Es decir, que el grupo Royal Brands ha estado bajo la responsabilidad directa de Nabisco Internacional desde entonces y creo que, por tanto, la experiencia de estos nueve o diez meses de gestión por parte de Nabisco puede ser también ilustrativa de hasta qué punto las inquietudes que se han suscitado en la región tienen o no tienen fundamento.

Permítame, por tanto, que en consecuencia le aporte algunos datos para poder calibrar si estas inquietudes tienen fundamento o no, al margen de subrayar que, evidentemente, el futuro de Carcesa, entiendo, está mejor asegurado incardinada esta empresa en un gran grupo alimentario que funcionando de una manera aislada en manos de cualquier accionista, sea público o privado, dadas las características del mercado alimentario, la gran competitividad que existe en éste, el gran poder de las cadenas de distribución en el sector y, por tanto, la necesidad de que estas empresas cuenten con las sinergias y con el amparo que le da un gran grupo a la hora de negociar en todos los ámbitos de la actividad de la empresa.

Desde entonces (me refiero en concreto al período que ha estado bajo la responsabilidad total de Nabisco Internacional en los aspectos gerenciales, porque Tabacalera a lo largo de este período de tiempo ha sido miembro del consejo de administración pero no ha tenido ninguna responsabilidad ejecutiva en el grupo Royal Brands) ha habido

una continuidad en el proceso de mejora que la empresa ha venido manteniendo desde el año 1991. Esto se ve fácilmente si se observa la evolución de los resultados. De un nivel de pérdidas, antes de beneficios extraordinarios, de la empresa Carcesa que en 1991 alcanzaba los 502 millones de pesetas —me estoy refiriendo a resultados operativos antes de beneficios extraordinarios—, en 1992 registró un nivel de beneficios de 197 millones y en 1993 ha cerrado con 252 millones de pesetas de beneficios. Las expectativas para este año son las de mejorar ese nivel de beneficio hasta el entorno de los 290, 300 millones de pesetas.

La productividad ha aumentado, si la medimos en kilogramos de productos acabados por hora de mano de obra directa, desde el nivel de 600 en el año 1991, a 613 en 1992 y a 634 en 1993, estando prevista una mejora adicional este año.

En el terreno de la financiación ajena en relación a capitales propios, esa ratio ha pasado de 104 por ciento en 1991 al 66 por ciento en 1992 y al 33 por ciento el pasado año. Está prevista una reducción al 10 por ciento este año.

Los gastos financieros sobre ventas, una ratio significativa también para la evolución de la compañía, han pasado del 6 por ciento en 1991 al 4 por ciento en 1992, al 3 por ciento el pasado año y se prevé una reducción al 2 por ciento para el año 1994.

Podemos ver otros parámetros indicativos de la clara línea de mejora que ha seguido la empresa desde el año 1991, y que no sólo no se ha interrumpido desde la toma de las responsabilidades ejecutivas por parte del grupo Nabisco sino que han continuado mejorando a lo largo de este primer tiempo.

Por otra parte, los responsables máximos de Nabisco Internacional han venido declarando reiteradamente —y hay declaraciones recientes de hace pocas semanas, aquí en España— la intención del grupo no sólo de mantener la actividad de la empresa Carcesa sino de sus diferentes líneas de actividad, de sus diferentes fábricas, incluso de potenciar alguna de ellas. Desde ese punto de vista, Nabisco tiene proyectado acometer durante 1994 y 1995 un total de 1.750 millones de pesetas de nuevas inversiones, entre las cuales hay que destacar la construcción de una nueva factoría dedicada a conservas cárnicas en Extremadura, que va a incorporar las más modernas tecnologías.

Con todo esto quiero decirle que yo no encuentro esos elementos de inquietud en cuanto al futuro de la empresa y, por tanto, a que Carcesa siga siendo una empresa alimentaria de entidad en el ámbito regional y, desde luego, quiero que entienda que su futuro —le vuelvo a insistir— está mejor asegurado, será sin duda más brillante, incardinada en un grupo de gran tamaño, a nivel europeo, que operando de una manera aislada.

Por otro lado, mencionaba un elemento de preocupación, que es el del cerdo ibérico. Como sabe, la línea del cerdo ibérico ha venido reduciéndose a lo largo de los últimos años en el ámbito de Carcesa porque es la línea que ha originado mayores pérdidas para la compañía. Este elemento que usted ha subrayado y que me consta que es un elemento de preocupación en la región, quisiera también matizarlo de la siguiente manera. En primer lugar, a nivel

de la empresa Carcesa, la línea del cerdo ibérico representaba el año pasado, sobre el total de la facturación del grupo, sólo el 1,7 por ciento. Estamos hablando, por tanto, de algo de muy poca entidad dentro de la empresa, y que, para que tengan una idea de la problemática, el año pasado le originó al grupo pérdidas cercanas a los cien millones de pesetas. Por otra parte, entendemos —lo hemos entendido así siempre en el ámbito de la compañía— que Carcesa no desempeña en ese ámbito en la región ningún papel estratégico. Afortunadamente, el cerdo ibérico en general está evolucionando muy bien, son muchas las compañías que trabajan ahí, y Carcesa no es ni de lejos una compañía significativa en ese ámbito. Por tanto, las decisiones que ya se vienen adoptando y que no están adscritas al ámbito de responsabilidad de Nabisco a partir del mes de julio (como les decía, la línea del cerdo ibérico se ha ido reduciendo paulatinamente a lo largo de los últimos años precisamente por esta problemática que acabo de explicarles), no debe representar ningún problema significativo para la evolución general de ese sector en la región.

En cuanto al tema concreto de la venta del grupo, le termino de completar el esquema de aquella venta que, en esencia, fue la determinación de un precio cierto por la valoración del grupo Royal Brands, que fue de 34.500 millones de pesetas, la constitución de una empresa, R. J. R. Alimentación, que adquiriría todos los activos del grupo Royal Brands, y que, en un primer paso, dividía su capital en un 50 por ciento en manos de Tabacalera y un 50 por ciento en manos de Nabisco Internacional, con las responsabilidades gerenciales adscritas al grupo Nabisco Internacional. Adicionalmente, se suscribió una cláusula por la cual Nabisco Internacional concedía a Tabacalera una opción de venta sobre el 50 por ciento de R. J. R. Alimentación, propiedad de Tabacalera, y ésta, a su vez, una opción de compra a Nabisco Internacional sobre el mismo 50 por ciento al precio acordado de 17.250 millones, la mitad del precio fijado inicialmente. Ambos derechos se pueden ejercitar a partir del 31 de marzo de 1994 y durante el plazo de un año. Existe una cláusula de penalización en el contrato por la cual si alguna de las partes se negase a ejercer o a hacer frente al derecho ejercido por la otra, incurriría en una penalización de 4.000 millones de pesetas.

Esta es la situación en esencia y los elementos de interés que entiendo que están detrás de la pregunta formulada.

El señor **PRESIDENTE**: Además del Grupo Parlamentario Popular, ¿algún otro Grupo Parlamentario desea fijar posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Hernández-Sito.

El señor **HERNANDEZ-SITO GARCIA BLANCO**: Muchas gracias, señor Presidente de Tabacalera, por sus explicaciones. Nosotros sabemos —y entro en la última parte de la exposición— las incidencias que tiene —como ha dicho muy bien el señor Presidente— la línea del cerdo ibérico, una incidencia menor en cuanto a los resultados y al negocio, por decirlo así, de Carcesa, y la influencia que pueda tener en la región. Lo que pasa es que, lógicamente, la incidencia es poca, pero, por otro lado, es espectacular

en cuanto que es un producto estrella en Extremadura, y en el momento en que se quita una línea, aunque sea poco, su efecto público es mucho más llamativo que lo que pueda representar a nivel comercial o a nivel industrial en Extremadura; es decir, es muy llamativo y eso nos preocupaba. Lógicamente, quiero aclarar que usted no puede hacerse responsable de las opiniones de un anterior Presidente, pero mi preocupación es por lo que dijo su antecesor cuando yo le pregunté sobre el tema. Era cuando se pensaba vender, cuando lo compré Tabacalera. Yo le pregunté si Nabisco o alguna otra empresa, pues no sé si era Nabisco, estaba intentando comprar y me dijo que no. Esto figura en el «Diario de Sesiones» y se lo voy a leer. Me dijo entonces: «La sensación que tenemos de momento, ante la enorme demanda existente de grupos alimentarios extranjeros sobre Tabacalera, es que los grupos extranjeros querían quitarse competencia. Irían más bien a comprar empresas y a cerrarlas. Aunque tampoco creo que nunca tenga justificación que las empresas sean públicas “per se”, en este caso concreto creo que sí debe ser así. Hasta que el sector que tenemos en estos momentos, desde Carcesa hasta Royal Brands, esté absolutamente consolidado y las empresas tengan unos beneficios y un “cash flow” importante, creo que no las debemos vender, porque ahí existe el riesgo muy fuerte de que si vendiéramos en estos momentos Carcesa, creo que cualquier multinacional tendería a cerrarla, porque lo que quiere es traer sus productos desde fuera. Digo esto muy sinceramente porque es lo que pienso va a ocurrir. No existe plan de desmantelamiento sino más bien de reforzamiento. Esperamos que este año tenga por encima de 200 millones de beneficios.»

Lógicamente, ya le he aclarado que usted no puede responsabilizarse de las opiniones de otro, pero es preocupante lo que dijo en su momento: que no se puede vender, que la política de Tabacalera era no vender a un sector multinacional porque eso supondría, más bien que integrarse en el mercado, quitarla del mercado. Por tanto, ése es un tema que a nosotros nos llamaba la atención.

También quiero decirle que hasta el año 1990 Carcesa ganaba dinero. Cuando empezó a perder dinero fue a partir de 1991, cuando la compré Tabacalera. Esos dos años, ya lo dijo el anterior Presidente, que pensaba que iba a haber unos beneficios de 200 millones. A partir de ahí se ve que lo han ido superando, pero hasta 1990, hasta que la compré Tabacalera, Carcesa era una empresa, y sigue siéndolo, que tiene una participación en el mercado importante en productos como son Apis y Fruco, que son estrella en el mercado.

También me gustaría que nos aclarase lo siguiente. El estar Tabacalera en el Consejo de Administración y no participar en la gestión lógicamente no la exime de un control y un seguimiento de la cuenta de resultados. Nosotros creemos que la actividad de la empresa pasa por una cuestión fundamental, que es el empleo, y sobre todo en una región que, junto con Andalucía, tiene el mayor paro de España. Ya hubo una reducción de empleo y nosotros lo que no queremos es que el seguimiento de Nabisco al 50 por ciento o en la totalidad, o lo que determinen las dos partes en su momento, no implique una reducción de personal,

una reducción de plantilla o el cierre de alguna de las cuatro factorías que tiene Carcesa en Extremadura. Por tanto, ése es un tema importante.

Para terminar, como las explicaciones que me ha dado el señor Presidente aclaran en cierta parte, aunque seguimos teniendo algunas dudas, me gustaría que me aclarase lo siguiente. Usted ha dicho que hay un acuerdo Tabacalera-Nabisco, un compromiso doble: o yo le compro a usted o usted me compra a mí. Ese es el trato que está hecho hablando en términos comerciales, donde si uno no quiere vender en un momento dado y el otro quiere comprar, tiene una penalización. Ahora bien, ¿puede comprar Tabacalera el 50 por ciento a Nabisco? Porque, según he entendido yo, hay una cláusula de opción de compra Tabacalera-Nabisco, y otra que le venda Nabisco el 50 por ciento a Tabacalera. Me gustaría que me aclarara usted si sólo hay una opción de compra por parte de Nabisco del 50 por ciento. Ese es el punto fundamental de su intervención. Queremos saber si hay un año para que Nabisco compre a Tabacalera, y si Tabacalera en su momento no quiere vender, tiene 4.000 millones de pesetas de penalización, o bien si es una opción del 50 por ciento de Tabacalera a Nabisco. Creo que me he expresado bien. Ese es el punto fundamental que me interesa que aclare el señor Presidente, porque ésa es la inquietud que tenemos: saber si hay un acuerdo, un plazo, como usted decía, de un año, o, si a Nabisco no le interesa, sigue en las mismas condiciones en que está ahora del 50 por ciento, o bien es obligado por parte de una de las dos asumir el 50 por ciento de la otra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): En primer lugar, quiero aclarar esta preocupación de desmantelamiento a la que usted se refería, al igual que a las manifestaciones del anterior Presidente de la Compañía que, evidentemente, eran opiniones personales que me imagino que en su momento tendrían su fundamento; pero, desde luego, precisamente en la exposición que le he hecho en cuanto a la evolución de la compañía, trataba de despejar, con la evidencia empírica, cualquier opinión que pudiera haber al respecto.

Se me olvidó decirle que, al margen del aspecto del cerdo ibérico, que quizá sea el único aspecto de preocupación en el ámbito del grupo Carcesa hay otros que entiendo que son de mayor relevancia para la región y que demuestran hasta qué punto el interés de Nabisco Internacional está en seguir potenciando aquellas líneas rentables de la empresa, por ejemplo, en el área del concentrado de tomate, que reconocerá conmigo que sin duda es un ámbito de mayor impacto regional. La previsión de incremento de facturación para este año que tiene el grupo, y en eso ya está operando a lo largo de este primer trimestre, va a suponer un aumento del 40 por ciento del nivel de producción de concentrados. Creo que esto demuestra más allá de cualquier duda la intención del grupo de potenciar aquellas líneas rentables y, por tanto, que no haya, insisto, ningún

elemento que pueda sustentar ninguna intencionalidad de desmantelamiento o de disminución de actividad de la empresa en su conjunto.

En consecuencia, y sobre los aspectos de empleo, le vuelvo a insistir que entiendo que los empleos están mejor asegurados con Carcesa integrada en un gran grupo alimentario de escala comunitaria que operando aisladamente. Estoy convencido de que usted también estará de acuerdo conmigo.

Sobre la cláusula de venta, le diré que la operación es sobre el 50 por ciento propiedad de Tabacalera, no es una opción recíproca sobre ambos 50 por ciento. Lo que existe en el contrato suscrito en el mes de julio es una opción de compra por parte de Nabisco Internacional sobre el 50 por ciento de R. J. R. Alimentación, propiedad de Tabacalera, y simultáneamente una opción de venta de Tabacalera a Nabisco Internacional sobre el mismo 50 por ciento. Esa es la cláusula que comienza a operar a partir del 31 de marzo hasta el 31 de marzo del año que viene.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente de Tabacalera.

— **DAR A CONOCER LOS PLANES DE PRIVATIZACIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LA CITADA EMPRESA. A SOLICITUD DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000029.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el primer apartado del primer punto del orden del día pasamos al segundo, que es también una petición de comparecencia del Presidente de Tabacalera para dar a conocer los planes de privatización y objetivos de la citada empresa, petición hecha por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para formular su pregunta, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente de Tabacalera, la inquietud que mi Grupo Parlamentario tiene por el futuro del grupo empresarial Tabacalera viene, en principio, de la situación que se produjo hace unos meses en los diferentes centros de producción de manufacturas de tabaco en los que la empresa planteó la necesidad de una reducción de plantillas, o por lo menos así se lo hizo llegar a los diferentes comités de empresa y al Comité Intercentros, planteándose también la posibilidad de que este reajuste de plantillas afectara a determinadas factorías en concreto por la desigualdad entre unas y otras debido a la más avanzada tecnología que existe en algunas factorías con respecto a otras. También inquieta que en algunos centros exista una mayor preocupación sobre el futuro del empleo.

Le rogaría, en primer lugar, que usted nos explicara cuáles son los planes en cuanto a mantenimiento del em-

pleo que tiene Tabacalera en cada uno de los centros de producción que existen en el Estado.

Por otra parte, creo que también sería interesante que usted nos informara sobre qué previsiones tiene Tabacalera para con su grupo de empresa y si realmente piensa privatizar o vender el accionariado público que existe en alguna de ellas por razones financieras de la empresa o por otras razones que usted considere que deba explicar ante esta Comisión.

Las centrales sindicales nos han aportado el estado financiero consolidado del año 1992 y con ello hemos visto que ha habido una cierta variación importante de ventas de acciones y también de acumulación de acciones de determinadas empresas del grupo Tabacalera, en el grupo de Royal Brands. Nos gustaría que nos explicara usted cuáles son las previsiones de futuro que tiene la empresa para con ellos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): Como saben, la evolución del sector tabaquero, y en particular de Tabacalera, a lo largo de los últimos tres años ha estado caracterizada por una caída continuada de la demanda de los productos en general, tanto de cigarrillos como de cigarrillos. Le recuerdo en ese sentido que el consumo de cigarrillos cayó un 5 por ciento en el año 1992 y un 7,5 adicional en el año 1993. Asimismo, también el consumo de cigarrillos ha caído prácticamente más de un 20 por ciento en términos acumulados a lo largo de los últimos tres años, un 8 por ciento el año pasado.

Al margen del contrabando —al que quizá convenga dedicar un comentario especial— y aun extrayendo este efecto de la evolución de la demanda, no parece que la tendencia vaya a cambiar en el inmediato futuro. En consecuencia, lo que se planteaba en la compañía, evidentemente, era la necesidad de adaptar su planta productiva a la situación real y previsible de la evolución de la demanda. Esta evolución ha tenido un impacto muy significativo en la cuenta de resultados y sintéticamente le diré que, frente a unos resultados ordinarios de la compañía Tabacalera en el año 1992 de 21.000 millones de pesetas, estos resultados han caído a 5.900 millones de pesetas en el pasado año, que es una caída muy fuerte. Esta caída, además, registraba una tendencia muy preocupante. De ahí que nada más asumir las responsabilidades de Presidente de la compañía abordase la introducción de un plan de austeridad que comprendía el objetivo de reducir los gastos prácticamente en todos los ámbitos posibles de la compañía. Este plan, como recordarán, porque ya tuve oportunidad de exponerlo en la Comisión de Presupuestos, trataba ya en el último trimestre del año pasado, entre octubre y diciembre (es un trimestre difícil puesto que ya todos los programas están lanzados, los compromisos adquiridos, los contratos suscritos, etcétera; no les oculto la dificultad de tratar de reducir los gastos en un último trimestre de un ejercicio), de reducir gastos generales, reducir gastos en programas

claves para la compañía, como son promoción y publicidad. Se congelaron todas las aportaciones a la Fundación, no se suscribió a partir de ese momento ningún nuevo compromiso por parte de la Fundación y se canceló el proyecto de trasladar la sede central desde su ubicación actual al nuevo edificio de Castellana. Se introdujo un plan de optimización de compras para reducir también todos los costes posibles en ese ámbito estratégico para la Compañía y asimismo un plan de reducción de *stocks*, porque, como consecuencia de la caída de la demanda y el mantenimiento de una actividad productiva no acompañada a dicha caída, se había llegado a unos niveles de *stocks* superiores a las necesidades operativas de la compañía. Para que tengan una apreciación del problema, 15 días de *stocks* representan unos gastos financieros para la compañía en torno a 400-450 millones de pesetas.

Como consecuencia de todo este conjunto de acciones, conseguimos reducir en el último trimestre del año 1.400 millones de pesetas exclusivamente por la aplicación de este plan de austeridad.

El presupuesto para este año significa una reducción adicional de 5.200 millones de pesetas de gastos en el ámbito de Tabacalera. Quiere decir esto que el presupuesto de este año, si lo comparamos con el presupuesto inicial del año 1992, supone una reducción en términos nominales del 10 por ciento del nivel de gastos.

Junto a esto se emprendieron un conjunto de programas en la línea positiva para tratar de sostener y aumentar la producción en todo lo posible mediante la preparación de nuevas labores más adaptadas al mercado. Algunos lanzamientos ya se han realizado. En concreto, en el ámbito de los cigarrillos, en diciembre se lanzó un nuevo producto, el Faria Chico, que está teniendo bastante éxito, y en esta semana se lanza un nuevo producto, los cigarrillos Caribe, que esperamos que también lo tenga. También en este mercado de los cigarrillos estamos preparando nuevos productos, tanto en el ámbito de los cigarrillos rubios como de los negros, más adaptados a las exigencias del mercado. Por ejemplo, en el ámbito de los cigarrillos negros estamos trabajando en un producto ultrabajo en nicotina y alquitrán, que tendría un contenido inferior a 3 miligramos de alquitrán y menos de 0,3 miligramos de nicotina, lo que supone, por lo tanto, un contenido cinco veces inferior al correspondiente a un cigarrillo normal, precisamente en la línea de evitar la preocupación que, sin duda, se está generando en el ámbito del consumidor sobre el consumo de este tipo de productos.

Estamos trabajando en nuevos mercados. Tabacalera, quizá como consecuencia del monopolio del que disfrutó hasta el año 1986, tuvo en el pasado pocas tentaciones de emprender el proceso de internacionalización. En ese sentido creo que ha llegado el momento de que la compañía, evidentemente, trate de aumentar su presencia en otros mercados, con el objetivo precisamente de compensar la caída de demanda que estamos registrando en el nuestro, fruto tanto de la caída del consumo como de la mayor competencia que ya se registra como consecuencia de operar en un mercado abierto. Ya el monopolio no existe; cualquier productor comunitario puede comercializar libre-

mente sus productos en nuestro país, y eso, en un sector que está registrando en toda Europa una caída del consumo y, por lo tanto, exceso de capacidad, está suponiendo una agudización muy fuerte de la competencia.

Estamos trabajando, por lo tanto, en la posibilidad de introducir nuestras labores en otros mercados. Yo espero que a lo largo del año podamos plasmar alguno de los acuerdos que en estos momentos estamos discutiendo con algunas compañías en otros países.

Finalmente —y digo finalmente porque antes de este punto hemos abordado todos los anteriores— era evidente que a nivel de producción previsible, incluso considerando el contrabando como un aspecto no estructural sino como algo que había que abordar con un conjunto de medidas, que ya algunas de ellas se han introducido y están dando resultados, había que esperar, por lo tanto, que en gran medida parte de esas ventas ilegales se incorporasen al mercado legal. Considerando exclusivamente la tendencia del consumo junto con el avance tecnológico en este sector, se llegaba a la conclusión de la necesidad de adaptar la planta productiva y, desgraciadamente, el empleo en la compañía.

Esto lo abordamos también a lo largo de los meses de octubre y noviembre mediante negociaciones con todos los sindicatos representativos en la empresa. Concluyó en el mes de noviembre con un acuerdo con las principales centrales sindicales que permitió la aprobación de un expediente de regulación de empleo con el objetivo de reducir en torno a 500 empleos a lo largo de los siguientes meses mediante esquemas estrictamente voluntarios y, por lo tanto, sujeto a la voluntad en la libre decisión de los trabajadores de la compañía. Las vías que se contemplan en ese expediente son las bajas voluntarias incentivadas, las jubilaciones anticipadas y las prejubilaciones. Desde finales de noviembre, en que se aprueba ese expediente, hasta este momento se han acogido 448 personas al mismo y, por lo tanto, en ese sentido el expediente va evolucionando satisfactoriamente, tanto para la compañía como para las centrales sindicales que participan en una comisión de seguimiento de este expediente y de las que hasta ahora no tenemos la más mínima queja en cuanto al contenido y a la evolución de este proceso.

En esencia, éstas son las características de los planes que estamos abordando. Entiendo que ésta es la mejor manera de asegurar el empleo futuro y el máximo de producción posible en el ámbito de la compañía y, por lo tanto, responde a las preocupaciones que usted me suscitaba en su pregunta.

En cuanto a si tenemos previsiones de venta de alguna de las empresas o de las participaciones que tiene el grupo, le diré que en estos momentos no tenemos planteada la venta de ninguna participación ni de ninguna empresa del grupo. Le diré más, ha habido rumores, quizá provenientes de anteriores intenciones, de venta de LESA. En ese sentido, habrá constatado, a través de las comunicaciones de empresa que hemos realizado, que ésta es una empresa que el grupo no tiene en venta.

Por tanto, también despejo las inquietudes que en este sentido pudiera tener.

El señor **PRESIDENTE**: Además del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ¿grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Como bien se habrá podido usted imaginar, esta petición de comparecencia se hizo precisamente antes de que se firmara el acuerdo con las centrales sindicales y se produce en estos momentos por la ya conocida lentitud con que tienen lugar los procesos parlamentarios. En cualquier caso, sirva para tener constancia del seguimiento del acuerdo al que ustedes han llegado con las centrales.

No voy a predicar, porque tampoco tiene sentido, pero usted bien sabe el esfuerzo que esto significa para los trabajadores y el que han hecho en este sentido. Nuestro deseo es que ese esfuerzo se vea compensado precisamente en que el grupo Tabacalera, la parte pública, no se desprenda de ninguna de las maneras de sus acciones, que continúe siendo una empresa pública Tabacalera o continúe con una gran participación pública Tabacalera y el grupo de empresas al que pertenece.

Nosotros tomamos buena nota de lo que usted dice de que no piensa privatizar las empresas que pertenecen al grupo, concretamente LESA. Tomamos buena nota. Confiamos y apoyaremos que en el futuro no se produzcan procesos en sentido contrario al que usted ha manifestado hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Gamir.

El señor **GAMIR CASARES**: Ante todo, quiero manifestar el agradecimiento, en nombre de mi Grupo, al señor Pérez Fernández por su asistencia hoy a esta Comisión.

Nosotros defenderíamos el principio de privatización en Tabacalera, como ya hemos expuesto en alguna otra ocasión, y no por razones genéricas sino porque dentro de nuestra clasificación de empresas sería de las empresas que podrían ser privatizadas.

Es una empresa que podría tener transparencia en su privatización a través del mercado de valores y, aunque en la clasificación que haríamos nos parecería que Repsol, Argentaria, Telefónica y Endesa, no necesariamente en su totalidad pero sí en buena parte, podrían preceder a Tabacalera en su privatización. En el caso de Tabacalera, dependiendo de la cotización del día —usted la conocerá mejor que yo— oscilará entre 75.000 y 80.000 millones lo que podría obtener por ella. Tabacalera es quizá la última de este grupo que requiere cierta reestructuración del *management*, que requiere —y quisiéramos conocer su opinión al respecto— consultar con la Unión Europea sobre la viabilidad de la concesión si el Estado pierde la mayoría, relacionada más con la nueva situación del mercado y la definición de una estrategia a medio y a largo plazo de la empresa.

¿Por qué esta idea? Porque creemos que hay que ir de lo general a lo particular, aunque este punto lo analizaremos más ampliamente, precisamente mañana, en esta misma Comisión, en la que se presentará una proposición no de

ley. Nosotros consideramos que, en general, se ha venido a mostrar que los principios de eficiencia, además de la disminución de la deuda pública y de accionariado popular, se cumplen en privatizaciones de este tipo. Los trabajos de John Keith o de Mathews Bishop, que probablemente conocerá el señor compareciente, muestran el incremento de eficiencia de estas empresas privatizadas. También se podrían citar, por no mencionar sólo los trabajos ingleses, los trabajos americanos de Boardman y Vining sobre «Ownership and performance in competitive Environments».

Aparte de este criterio, nos encontramos con que, en una política de saneamiento y de enfrentamiento tanto con la deuda pública como con el crecimiento del déficit público, la filosofía consiste en privatizar para disminuir la deuda pública. Es decir, no privatizar como se ha realizado recientemente con Endesa, que va a consistir en vender una parte para pagar los gastos de funcionamiento de Teneo, sino privatizar porque el hecho tozudo es que en el año 1982 la deuda pública en España era del 25 por ciento del PIB y, como tal, éramos el penúltimo país en deuda pública —el último era Luxemburgo— en ratio de deuda pública en relación al PIB y hoy nos acercamos en ese ratio a un 60 por ciento y, por desgracia, creciente. Precisamente lo que queremos es que la privatización deba servir, no para pagar gastos de funcionamiento —eso sí que sería vender las joyas de la abuela, en expresión de un miembro del Gabinete, el señor Borrell—, sino para disminuir la deuda pública y como tal afectar al déficit público que, como se sabido, es uno de los grandes cánceres de nuestra economía que dificulta la reducción de tipos de interés, etcétera. Aparte de ello, otras razones como incrementar el accionariado popular y dar masa crítica suficiente a nuestros mercados financieros en un mundo competitivo financiero como en el que estamos, nos parece que pueden ser positivas. Por ello encaja, con esas matizaciones que hice al principio, este caso. También porque creemos que en España se produce un aluvión de todo tipo en relación con el sector público, como la creación de Tabacalera, de un lado, o aquellas empresas que se compraron a empresarios privados que tenían suficiente influencia en el INI como para que éste les comprara una empresa que estaba al borde de la suspensión de pagos, etcétera. Estos no son criterios cartesianos, sino criterios de puro aluvión por lo que hoy existe, lo que llamamos el sector público empresarial.

Sería necesario plantearse —y lo haremos mañana— una serie de motivaciones por sectores, actividades o zonas geográficas en las que la empresa pública justifica su existencia, compararla con la situación actual y el resultado nos daría aquellas empresas públicas que pudieran ser privatizadas.

Nuestro Grupo ha hecho un trabajo empresa a empresa pública y las hemos dividido en cuatro grupos. Aquellas en las que no hay grandes razones en cuanto a la diferencia entre el beneficio social y el privado o cuando por conveniencia y facilidad pudieran ser más o menos privatizables. En el primer grupo, aparte de las mencionadas o empresas como Musini, etcétera —que usted conocerá muy bien por

sus altos cargos y su experiencia administrativa— podría incluirse también en la empresa Tabacalera.

Reconocemos que sería conveniente que previamente se hiciera un estatuto de la empresa pública, donde se podrían recoger precisamente los criterios a los que debe dedicarse realmente la empresa pública y que nos ayudaría a dejar claro, desde el punto de vista cartesiano, en qué debe hacerlo y qué debe dejarle al mercado. Lamentamos de verdad —dicho sea sin ninguna acritud y como última nota de esta fijación de postura— que el Partido Socialista, cuando estaba en la oposición, entre los años 1977 y 1982, defendiera con ardor y con vehemencia un estatuto de la empresa pública y, cuando se ha encontrado en el Gobierno, aquella medida que podía ser de control del Ejecutivo por el Legislativo haya dejado de defenderla y ahora, sucesivamente, se haya negado a elaborar el estatuto de la empresa pública que podría aportar unos elementos de clarificación —repito— sobre qué es lo que debe ser privatizado. En nuestra opinión, una de las consecuencias de ese estatuto sería que, con los matices, con las cautelas apuntadas al principio, Tabacalera podría entrar parcial o totalmente entre las empresas en vías de privatización, posiblemente utilizando en ellas la técnica del núcleo duro o la técnica de la acción dorada; no entramos en si debe ser conveniente o no para determinados planes de Tabacalera que se utilice esa técnica de I+D que suavizaría algunas de las problemáticas de dicha privatización.

Por lo tanto, nuestra fijación de postura es la posibilidad de reprivatización, con todas esas cautelas y matizaciones y dentro de ese marco en el que sí defenderíamos la privatización de Tabacalera.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Voy a fijar la posición de nuestro grupo en relación con los temas que se han tratado en esta parte correspondiente al primer punto del orden del día.

He de repetir aquí que la posición del Grupo Socialista en cuanto a las cuestiones de privatización. En este caso de Tabacalera coincide con algo que ya el actual Ministro de Economía, señor Solbes, ha venido a decir en esta misma Cámara, y es que privatizaciones porque sí, no; privatizaciones para no se sabe qué, tampoco. Que siempre que haya que hacer algo en este terreno se hará porque la cuestión sea necesaria, conveniente desde luego para el conjunto de la nación y para la colectividad y, por lo tanto, siempre que haya privatizaciones nuestro Grupo deja claro que tienen que realizarse con el equilibrio adecuado. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, me gustaría conocer las previsiones del señor Presidente de Tabacalera —a quien agradezco su presencia aquí para contestar a tres puntos importantes relativos a la compañía que preside— respecto a las acciones positivas que se están previendo de ahora en adelante, por cuanto que nos ha explicado fundamentalmente aquellas acciones que pudieran ser llamadas de contracción necesaria ante la situación que había cuando él toma posesión

como Presidente de la compañía. Y como las he llamado «necesarias», nos gustaría conocer esas contracciones o reducciones en algunos aspectos, desde la propia plantilla de la empresa hasta gastos de todo tipo, incluyendo, muy especialmente, los financieros. Pero parece que a partir de ahora cuando la empresa está, por lo que se ve —y se ve en la propia Bolsa—, estabilizada hasta cierto punto, o por lo menos está en un equilibrio mayor, nos gustaría conocer cuáles son esas previsiones de acción —no voy a llamarla agresiva porque parece un término demasiado duro— positiva a partir de ahora.

En tercer lugar, quiero manifestar nuestra preocupación por el contrabando y cuáles son las acciones que se están llevando a cabo en este terreno. Creemos que deberían ser conocidas por el propio Presidente de Tabacalera. Aunque si bien la represión de esta actividad ilegal no le corresponde a él, nos gustaría saber en qué sentido está afectando todavía, cómo va esa lucha, desde lo que él conoce, haciendo hincapié en que éste es uno de los aspectos que no ha permitido que el mantenimiento del empleo sea posible duante los últimos tiempos, ya que si no hubiera sido por esa gran cuantía que el contrabando tiene probablemente los resultados y las acciones de Tabacalera hubieran podido tener un aspecto más agradable desde el punto de vista de la rentabilidad y, por tanto, del mantenimiento del empleo. Por ello, nos preocupa muy especialmente ese enorme —siempre enorme, porque siempre que hay una acción ilegal nunca es poca— contrabando en su cuantía, contrabando indeseable que sin duda no está favoreciendo la actividad de la propia empresa.

Estas son las cuestiones que quería plantear y sobre las que me gustaría que el señor Presidente de Tabacalera pudiera darnos alguna información al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los tres intervinientes tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): Señor Presidente, en primer lugar quiero aclarar algunos matices entre mi intervención y las manifestaciones del señor Andreu. Quiero subrayar que lo que he dicho es que en estos momentos no existe ninguna intención ni, por tanto, encargo, plan específico, ni nada que se le parezca en cuanto a realizar alguno de los activos de la compañía. Eso no quiere decir que nuestro objetivo de maximizar la rentabilidad de nuestros activos —y estoy hablando de una situación hipotética— pueda producir en el futuro alteraciones en el ámbito de la composición de nuestras participaciones accionariales dentro del Grupo Tabacalera. Por tanto, quisiera distinguir entre lo que es la situación hoy, incluso los planes hoy, que son los que he expuesto, y lo que el señor Andreu ha entendido —por eso quería subrayarlo— acerca de que mis manifestaciones podían inducir a pensar que no vaya a llevar a cabo en el futuro ningún tipo de alteración en la situación actual en cuanto a la composición de las empresas del grupo o de nuestras participaciones accionarias, en el bien entendido de que cualquier cosa que en ese

sentido se produzca en el futuro será en el mejor interés de la compañía, de su actividad y, por tanto, del empleo.

Sobre la cuestión general de la privatización, algo que han abordado tanto el señor Andreu como, más extensamente, el señor Gamir, quiero decirles, una vez más, que yo no he recibido ninguna instrucción por parte del accionista mayoritario en cuanto a la intencionalidad de privatizar o de colocar en el mercado un paquete adicional de acciones de Tabacalera, ni siquiera en cuanto a la preparación de esa posible eventualidad futura. En consecuencia poco más puedo expresar en este sentido como gestor de la compañía.

Si me lo permiten, ya a nivel personal y, por tanto, al margen de esas responsabilidades de gestión, quiero señalar, en cuanto a las manifestaciones del señor Gamir, que desde un punto de vista personal y conceptual entiendo que lo importante para una compañía es asegurar el nivel de eficiencia general, tanto en el ámbito de la gestión como en el ámbito de la competitividad de sus productos y de la ampliación de sus mercados, de manera que contribuya lo más posible a aumentar el flujo de renta y el stock de riqueza del país. Desde este punto de vista lo que siempre he entendido —y creo que en esto enlace también con mis anteriores responsabilidades— es que en el ámbito de la empresa pública, en concreto, lo que hay que asegurar es esa eficiencia. Entiendo que para eso a la empresa pública hay que ubicarla en una situación que garantice que, por una parte, no disfruta de ningún tipo de privilegios en comparación con cualquier otra empresa del país ni tampoco es objeto de recepción de ningún tipo de carga o sobrecarga que limite sus posibilidades futuras. Creo que para ello el modelo que tiene Tabacalera en estos momentos y en el que están la mayoría de las empresas públicas que el señor Gamir acaba de relatar, que combina una participación pública significativa pero también una participación privada significativa, garantiza que no se puedan dar esas situaciones, ya que sería difícilmente explicable que con una participación privada significativa una empresa pública fuese objeto de cualquier tipo de privilegios —sería de alguna manera privatizar esos privilegios— y, a «sensu contrario», tampoco de ningún tipo de carga que menoscabase, por tanto, los derechos de esos accionistas privados. Eso, junto con la autonomía de gestión de sus responsables, en el bien entendido de que esa autonomía de gestión está limitada por el derecho del accionista de que si no se consiguen esos niveles de eficiencia y buena marcha de la empresa esos responsables pueden ser removidos cuando se constate esa no congruencia de comportamiento respecto a objetivos, asegura de la mejor manera posible ese funcionamiento. Yo creo que ésta es la experiencia de un buen número de compañías públicas, en particular las que usted acaba de mencionar, y ésta es la experiencia de Tabacalera. En ese sentido me siento respaldado por mi accionista y con un elevado nivel de autonomía en el ámbito de la gestión.

En lo que se refiere a las preguntas formuladas por el representante del Grupo Socialista, le diré que en cuanto a la evolución de las acciones que él llamaba positivas, creo que ya las he sintetizado, y quiero manifestarle simple-

mente que éste es un objetivo fundamental de nuestras actuaciones desde el mes de octubre, como habrán podido observar, a pesar del corto período de tiempo transcurrido, por el cumplimiento de este programa que nos impusimos.

En lo que se refiere al expediente de regulación de empleo—antes de pasar a hablar del tema del contrabando— quiero matizarles que ese expediente se diseñó, como ya saben las centrales sindicales ya que fue objeto de un gran debate en el ámbito de la empresa, al margen de la consideración de los aspectos de contrabando, como antes les había subrayado, es decir, que son consideraciones en torno a la suave caída que el consumo de los productos tabaqueros está experimentando en nuestro país desde el año 1991, una caída que podemos estimar entre el 1 ó 1,5 por ciento anual acumulativo —es una caída suave pero continuada—, junto con el gran avance tecnológico que la industria ha venido observando a lo largo de los últimos años, y la necesidad de ser competitivos en un mercado abierto como en el que nos encontramos. Por tanto, quiero insistir, una vez más, que no fueron factores de contrabando, aunque evidentemente el contrabando incide en la actividad productiva y en el empleo de la compañía, pero no fue el elemento que se encontraba detrás del proceso de adaptación emprendido por la compañía, porque, en efecto, esperábamos una serie de resultados, de manera paulatina, en el ámbito de la lucha contra el contrabando que contribuyesen a ir internalizando en el sector esa experiencia que hemos estado viviendo en nuestro país y que, desgraciadamente, todavía seguimos viviendo.

Pasando al ámbito del contrabando les diré que las medidas adoptadas, en primer lugar por las Cortes Generales, al aprobar la legislación el pasado año en torno al tratamiento a dar a aquellos locales donde se aprehendiese tabaco de contrabando, utilizando para ello el vehículo fiscal y a continuación la aplicación de esta legislación por parte de los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, han empezado a dar resultados positivos, tal como se manifiesta por la evolución de las ventas a lo largo de estos tres primeros meses del año.

Les diré que las tasas de crecimiento en ventas más significativas que se han registrado ya a lo largo de un trimestre, que entiendo es un período significativo, confirman el éxito en cuanto a la utilización de esos instrumentos puestos en marcha en la última parte del pasado año. Les diré, por ejemplo, que en los productos típicos del contrabando, que son los de gama alta, la evolución de ventas en este trimestre ha sido del 32 por ciento de aumento en el caso de Winston, del 45 por ciento en el caso de Camel, o del 23 por ciento en el caso de Marlboro, del 21 por ciento en el caso de Lucky; en general, como ven, tasas de crecimiento que manifiestan, evidentemente, que en una coyuntura como la que estamos es imposible pensar que esto sea producido por un cambio en las pautas de consumo de la noche a la mañana, máxime en una coyuntura económica difícil como la que estamos, que sean éstos los elementos, por lo tanto, los que hay detrás de esta evolución, y, en consecuencia, que es un resultado evidente y exclusivo de estas actuaciones en la lucha contra el contrabando. Entiendo que la legislación y la aplicación que de esa legisla-

ción se está haciendo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda está dando resultados. No son elementos que podamos presentar de manera triunfalista; desde luego en el ámbito de la lucha contra el contrabando entiendo que más que una acción coyuntural es una acción verdaderamente continuada a lo largo del tiempo y en la que también es necesario ir adicionando otros instrumentos que permitan ir cerrando progresivamente esa desgraciada actividad del contrabando.

En ese sentido tengo conocimiento de que el Ministerio ya está trabajando en la preparación de una nueva ley de contrabando, puesto que esta legislación a la que me acabo de referir estaba dirigida a actuar sobre el canal fundamental a través del cual estaban circulando, particularmente en los últimos años, las ventas de productos de contrabando, que era el denominado segundo canal, formado por los kioscos, bares, cafeterías, restaurantes, etcétera. En el ámbito de la venta callejera desgraciadamente no ha habido resultados tan significativos. Esta es una responsabilidad municipal; hay algunos municipios que se han tomado este tema más en serio, otros, sin embargo, desgraciadamente no tenemos evidencia de que ese nivel de actuaciones haya cambiado significativamente para cerrar esa situación.

He de decir que, al margen de las actuaciones a nivel nacional, entiendo que aquí también hay un conjunto de acciones que se deberían impulsar a nivel comunitario, ya que no cabe duda que la explosión en el nivel de contrabando que se ha producido en los años 1992 y 1993 está en conexión con dos factores fundamentales. Por un lado, el proceso de armonización fiscal al que nos hemos visto obligados como consecuencia de los acuerdos en el ámbito de creación del mercado único y lo que ha supuesto de ampliación en el margen de beneficio para los contrabandistas de este tipo de productos; y, por otra parte, la puesta en funcionamiento del Mercado Único, que ha representado lo que significa la eliminación de las barreras aduaneras, una gran facilidad de acceso para el tránsito de este tipo de productos, que desgraciadamente, en muchos casos, más que en tránsito se terminan colocando en el país por el que supuestamente transitan.

En consecuencia, creo que el contrabando ya no es una constatación de los países del sur de Europa sino, desgraciadamente, un hecho que se está generalizando en el ámbito de todos los países comunitarios. Les comentaré anecdóticamente que Alemania, que ha sido un país sin experiencia de contrabando en el pasado, en este momento está registrando un nivel de contrabando próximo al nuestro, en términos porcentuales en relación al total del mercado; es también la situación de un país que está próximo a integrarse en la Unión Europea, como Austria; es una experiencia que ya ha comenzado a aparecer en Francia y en Gran Bretaña; por tanto, es un problema que, desgraciadamente, se está generalizando en todo el contexto de la Unión Europea.

Partiendo del cumplimiento de nuestra responsabilidad a nivel doméstico, entiendo que también se requiere un conjunto de actuaciones a nivel comunitario, en particular en cuanto al control de los tránsitos de este tipo de productos, porque el proceso, como saben, es en gran medida a

través de los depósitos francos localizados en un par de países en el norte de Europa, particularmente en Bélgica —Amberes— y en Holanda, de los que se reexpiden, supuestamente en tránsito, para países de África, del Magreb o de Medio Oriente y, en ese proceso de tránsito, acaban dejando toda o parte de su mercancía en algunos países miembros.

Entiendo que la coordinación de las autoridades aduaneras en la expedición de ese tipo de certificaciones, el control de los tránsitos, el establecimiento de rutas, una mayor facilidad, por tanto, de las autoridades nacionales en el seguimiento de ese tipo de tránsito, facilitaría el control del contrabando y la disminución de este problema; un problema que está creciendo a nivel comunitario y también debería recibir la atención de los responsables comunitarios para actuar sobre él.

Con esto, espero haber podido responder a todas las preguntas que se me han formulado. **(El señor Andreu pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Andreu?

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, considero que el señor Pérez ha cambiado el sesgo de la respuesta que dio en la primera intervención sobre el tema de la privatización y quisiera que me matizara algún aspecto, porque lo que ha planteado en la primera respuesta pudiera llevar a confusión con lo que ha planteado en la segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Andreu, muy brevemente.

El señor **ANDREU ANDREU**: Gracias, señor Presidente.

Señor Pérez, creo que una manifestación como la que ha realizado no se hace de una manera improvisada. Es decir, si piensa que en un momento pueda privatizar Tabacalera, alguna de sus empresas o de sus acciones, imagino que no lo dirá sin saber perfectamente lo que todo ello pueda deparar. Por eso, le pediría aclaración sobre en qué escenario estaría dispuesta Tabacalera a privatizar alguna empresa de su grupo y en qué condiciones lo haría. Creo que sería un tema bastante importante para que nos hiciéramos auténtica idea de si realmente va a privatizar o no. Evidentemente, en ese caso, aquellos apoyos que le manifesté en primera intervención los retiraría, como usted naturalmente comprenderá.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Gamir?

El señor **GAMIR CASARES**: Espero a que conteste primero el señor Presidente de Tabacalera.

El señor **PRESIDENTE**: Es un turno absolutamente extraordinario, en virtud de que la Presidencia ha entendido que, en función de la respuesta anterior del señor Pérez la interpretación del señor Andreu podría haber sido modificada. Así lo ha entendido la Presidencia. Sus señorías conocen que éste es un turno casi fuera de Regla-

mento. Entonces, señor Gamir, si quiere hacer muy brevemente alguna matización respecto a las palabras del señor Pérez, le concedo la palabra, no para otra cosa.

El señor **GAMIR CASARES**: Para expresar, en la misma línea, que me hubiera gustado obtener respuesta sobre si fuese necesaria alguna cautela en relación a la Unión Europea respecto a la privatización de Tabacalera, a lo que no ha contestado.

Como apostilla, quisiera decir que, como ha dado tal importancia al hecho de decir que da igual que sea pública o privada y lo fundamental, me pareció entender, es su funcionamiento, le voy a poner un par de ejemplos de que eso no es así. Usted será un magnífico gestor, pero la razón de que usted sea Presidente de Tabacalera tiene que ver en gran parte con razones políticas, como la mayoría de los que hemos sido presidentes de empresas públicas, y me incluyo a mí mismo que lo fui en una época. Muchas veces, el Presidente de una empresa pública lo es, a pesar de su eficacia —y no me refiero a usted, como es lógico, ni a mí tampoco— si tiene apoyo político en su partido; puede ser un gestor ineficaz con apoyo político en el partido, lo cual implica una diferenciación clara entre una empresa de esas que usted llama mixtas, pero que al Presidente lo sigue nombrando políticamente quien tiene poder para nombrarlo, el Gobierno, y los que se nombran por razones de eficacia.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): En respuesta a las manifestaciones del señor Andreu, distinguiré claramente, como he tratado de hacer en mi anterior intervención, lo que se refiere a la actual situación, incluyendo las intencionalidades que pueda haber en este momento. En ese sentido, le reitero una vez más que en estos momentos no existe ninguna previsión ni intencionalidad de venta de empresa o participación accionarial correspondiente al Grupo Tabacalera.

Dicho esto, evidentemente delante del señor Andreu y de esta Comisión no puedo atarme las manos en un mundo *dinámico como este en el que estamos*, con las responsabilidades y objetivos planteados en el ámbito de la empresa, que ya les he expuesto, en el que queden aherrojadas las posibilidades de optimización del conjunto de activos que tiene el grupo. Esta era mi intención, para evitar cualquier tipo de interpretación que se pudiera dar a mis palabras ahora y de referencias que en el futuro se puedan dar a mis palabras de ahora.

En consecuencia, entiendo que, por lo que son las preocupaciones de hoy del señor Andreu, he respondido cumplidamente; en el futuro, si se presentaran esas eventualidades, estaré encantado de volver a acudir a esta Comisión a explicar las razones que, en su caso, pudieran estar tras cualquier alteración, en un sentido o en otro, de la composición del actual Grupo de empresas de Tabacalera.

Sobre las preguntas del señor Gamir, me excuso porque en efecto olvidé la respuesta a esta cuestión.

Desde el ámbito comunitario, no habría ningún tipo de problema, aunque entiendo que, desde el punto de vista doméstico, se podría plantear alguno, pero en mi opinión es más nominativo que práctico. Me explico.

La situación actual es la siguiente. Existe un monopolio de producción en el ámbito de la Península y una libertad total de establecimiento en Canarias. ¿Tiene algún sentido el mantenimiento de ese monopolio de producción en el ámbito de la Península, que fue una cautela en el momento de la integración? Entiendo que no. La prueba es que, a lo largo de estos años, y ya son bastantes, ningún productor comunitario ha planteado la más mínima queja en cuanto a la potencial contradicción del mantenimiento de ese monopolio de producción en el ámbito de la Península y, en conexión con el resto de la legislación comunitaria más reciente en el ámbito de la Unión Europea, en el Mercado Unico. Es evidente que en un sector que está registrando en toda Europa exceso de capacidad, no existe, que yo conozca, ningún tipo de intención de establecer nuevas plantas productivas en algún punto de la Comunidad y, desde luego, tampoco en nuestro país. En cualquier caso, esa combinación de monopolio en la Península pero libertad total en Canarias, también licua, conceptual o instrumentalmente, la limitación que en el ámbito productivo pudiera existir para la libertad de establecimiento en nuestro país. No veo, por tanto, que esto sea un impedimento, pero sin duda podría ser un impedimento, llamémosle, *estético de principios*.

Evidentemente, entiendo que para una privatización futura, no por razones de fundamento práctico pero sí evidentemente por la potencial contradicción en términos de principios que significaría la privatización de una entidad que disfruta de un monopolio de producción en una parte del territorio nacional, estaría en contradicción con los principios generales incardinados en la legislación comunitaria y, por supuesto, en lo que ha sido también la evolución de estos principios, de estas prácticas en nuestro país.

En lo que se refiere al comercio, como les he aclarado, el comercio es absolutamente libre. Yo creo que éste es el núcleo fundamental que también justifica por qué la Comunidad no ha tenido ningún problema a lo largo de estos ocho años en cuanto al mantenimiento de ese monopolio de producción en la península, ya que cualquier productor comunitario, como les decía, puede libremente comercializar en nuestro país toda la labor producida en cualquier punto de la Unión Europea. Eso da la esencia al carácter de mercado abierto y, por tanto, de régimen de libertad de competencia en que se desenvuelve el sector en nuestro país.

Por último, existe un ámbito de monopolio, en realidad el último vestigio del monopolio de tabacos en nuestro país, que es lo que se refiere a la red concesional del comercio minorista. Como saben, la red de estancos es una red de concesión estatal que es responsabilidad, por tanto, no de Tabacalera sino del Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Delegación del Gobierno en el monopolio de tabacos, y ésta sí ha suscitado reiteradas deman-

das tanto ante la Comisión como el Tribunal de Luxemburgo. En una sentencia reciente, del mes de diciembre, el Tribunal ha sentenciado que, en la medida que esta red asegura el libre acceso, la igualdad de trato y la igualdad de comisiones de ventas, ninguno de los presupuestos que pudieran ser argumentables lo será como limitativo de la competencia y que, por tanto, es perfectamente compatible la existencia de esa red, por concesión estatal, con la legislación comunitaria.

Espero que con esto haya podido despejar en todos los ámbitos las posibles dudas que pudieran existir en esa eventualidad a que S. S. se refería.

Sobre los aspectos gerenciales, bueno, evidentemente, en toda empresa entiendo que los gestores son nombrados por los accionistas principales y, por tanto, es evidente que cualquier gestor tiene que contar con el respaldo del accionista principal o de los accionistas principales de la compañía, sea pública o privada.

Sobre la segunda cuestión, también quisiera aclararle algo. Yo creo que está acuñado en la dialéctica en nuestro país, y con la que yo, desde luego, no estoy de acuerdo. Creo que personas —y no me estoy refiriendo a mí mismo—, que a lo largo de un buen número de años han estado desempeñando responsabilidades gerenciales en el sector público, que, créanme, por mi experiencia es sin duda el ámbito más complejo que existe en cualquier país, pueden estar perfectamente capacitadas para gestionar una empresa. Y, en cuanto a esa eventualidad, bueno, todavía desgraciadamente yo cuento con una experiencia reducida como responsable de Tabacalera; pero espero que a lo largo de estos meses hayan podido observar la adecuación de las ideas y de las prácticas que estoy llevando a cabo en el grupo con lo que entiendo es conveniente para mi compañía, y en línea con lo que, entiendo, cualquier otro buen gestor hubiera llevado a cabo. En cualquier caso, tendremos tiempo en el futuro para ir contestando si, evidentemente, la confianza que el accionista principal ha depositado en mí para gerenciar este grupo, estaba fundada o no.

— **EXPONER LA SITUACION ACTUAL DE LA COMPAÑIA DE FILIPINAS, S. A., ASI COMO DE LAS INDEMNIZACIONES ABONADAS A LOS INQUILINOS DE SU SEDE SOCIAL DE LA CIUDAD DE BARCELONA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/000495.)**

El señor **PRESIDENTE**: La última petición de comparecencia del señor Pedro Pérez es a petición del Grupo Parlamentario Popular, para que exponga la situación actual de la Compañía de Filipinas, S. A., así como las indemnizaciones abonadas a los inquilinos de su sede social en la ciudad de Barcelona.

Para formular los términos de la comparecencia, tiene la palabra el señor Milian.

El señor **MILIAN MESTRE**: Gracias, señor Presidente.

Señor Pérez, precisamente hago acopio de sus últimas palabras, que me parecen enormemente sensatas y a lo mejor nos clarifican ciertas insensateces que en el pasado se han producido en esa compañía, filial de Tabacalera en este momento, y que, por supuesto, han hecho presencia en esta Comisión, incluso en el hemiciclo, en Pleno, en sendas ocasiones previas. Yo me remito a las dos ocasiones en que planteé esta cuestión: en Pleno, el 14 de mayo de 1991, pregunta oral al Ministro Solchaga, que nada me aclaró; y en esta misma Comisión en una comparecencia de su antecesor el señor Calvillo, el 3 de junio de 1992, que mucho me confundió aunque alguna cosa aclaró. Ahora espero de su coherencia y de la excelente manera expositiva que usted ha demostrado, que realmente nos aclare algunos puntos que siguen estando poco claros en la administración interna de la Compañía de Tabacos de Filipinas o Compañía General de Filipinas, filial, a la sazón, de Tabacalera.

Voy a plantearle tres cuestiones que son: primero, la indemnización de 1.000 millones al Banco de Santander; segundo, por qué se realizó la OPA; y, tercero, el futuro de la compañía. Creo que si se aclaran estos tres puntos tendremos bastante despejado el futuro horizonte de una compañía histórica, como usted sabe, fundada en 1881, de las pocas compañías transnacionales españolas, y que ha podido tener posibilidades inmensas si su estrategia se hubiera orientado de otra manera a como se está haciendo en los últimos tiempos, antes de su llegada —por tanto, le salvo a usted—, y que, por supuesto, tenía un patrimonio ingente en los cinco continentes, no solamente físico, de grandes propiedades, extensiones de cultivos, etcétera, sino también industrias en Filipinas, en Brasil, por ejemplo, y también de patrimonio comercial puesto que tenían unas redes de comercialización muy importantes en el tercer mundo, que usted sabe a veces tienen una sobrevaloración por lo muy difícil que resulta establecer estas, diríamos, delegaciones comerciales en países poco estructurados.

Consecuentemente, todo esto ha sido un acervo muy considerable de una de las pocas empresas transnacionales españolas que ha salvado todo su patrimonio a pesar de las coyunturas históricas sucesivas: primero, la invasión de Filipinas; después, las dos guerras mundiales; más tarde, la guerra civil española. A pesar de eso, ha subsistido y ha superado todas estas circunstancias llegando a aportarnos al día de hoy importante patrimonio, todavía muy utilizable tanto para operaciones de «trading» como para operaciones estrictamente productivas en el sector tabaquero.

Mi primera cuestión: la indemnización al Banco de Santander. En primer lugar, usted, señor Pérez, creo que debería explicar el asunto del pago de los 1.000 millones de indemnización al Banco de Santander por unos locales que no lo justifican. Declaraciones del anterior Presidente, su predecesor, señor Calvillo, no me aclararon suficientemente este asunto y está el «Diario de Sesiones» para constatarlo.

Hagamos un poco de historia. Tabacos de Filipinas pagó por la rescisión de contrato del arrendamiento con el Banco de Santander una cantidad que se considera récord en el mercado inmobiliario y hace que no cesen de crecer

las sospechas acerca de posibles actuaciones irregulares. El pago fue de 1.130 millones de pesetas, debido a la afectación de la operación al IVA. Por tanto, eran 1.000 millones, más 130 millones de incremento por el IVA pagado, lo que da un total de 1.130 millones devengados. El contrato fue firmado en julio de 1991 y por parte de Tabacos de Filipinas intervino don Luis Estevan Crespo, a la sazón Consejero Delegado de la Compañía y, a la vez, Director General de Focoex, y por parte del Banco Santander don Javier Martínez de la Hidalga, Jefe de Inmuebles. Las características del local —para que todos mis colegas tengan conocimiento exacto de lo que se trata— son las siguientes. Es un gran edificio en el número 109 de las Ramblas, de Barcelona, con entrada por vestíbulo, sin acceso directo a la calle. La superficie de este local —porque se rescata el alquiler a esa suma astronómica— son 357 metros cuadrados útiles, más un sótano, sólo utilizable para cajas de caudales, de unos 200 metros cuadrados, sin prácticamente valor adicional alguno. El coste del desalojo por metro cuadrado, haciendo una operación aritmética, supone 2.801.120 pesetas. Como se podrá comprobar, se trata de una operación excesivamente atípica o extraña y aún más habida cuenta los precios de compra existentes en aquellas fechas y que, aproximadamente —ahora, evidentemente, se han reducido por mor de la evolución negativa del mercado inmobiliario—, en Barcelona, en un edificio a escasos 300 metros de éste, enfrente del mercado de La Boquería, un edificio inteligente construido, me parece, por una empresa japonesa —luego suponía una importancia adicional por la cualidad tecnológica—, era de 600.000 pesetas/metro cuadrado de compra—por tanto, tenemos una correlación abusiva— y en Madrid, en ese mismo momento, en el Paseo de la Castellana oscilaban los precios de compra entre 700.000 pesetas y 1.200.000 pesetas/metro cuadrado, y en la Plaza de Colón, el Paseo del Prado y la Cibeles bajaban a 600.000/800.000 pesetas el metro cuadrado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Milian, este primer turno de palabra, como suele ser tradicional, es para exponer sucintamente los términos de la comparecencia. Creo recordar, señor Milian, que este abundamiento de datos fue formulado por S. S., y consta en el «Diario de Sesiones», en la fecha a que S. S. ha hecho referencia, cuya comparecencia me tocó presidir también, y su conocimiento exhaustivo nos ilustra perfectamente a todos los señores comisionados; pero, en virtud de los términos de la comparecencia, le rogaría que se atuviera a la cuestión de la formulación estricta de los términos en los que se pide dicha comparecencia.

El señor **MILIAN MESTRE**: Señor Presidente, yo le digo que me ajusto a los estrictos términos, porque hablo de indemnización al Banco de Santander y estoy dando los datos referenciales, puesto que no quedaban claros en la comparecencia anterior. No obstante, trataré de abreviar.

Con este pago se consigue que, teniendo en cuenta la superficie ocupada por el Banco Santander, el desalojar a los demás inquilinos —y aquí está una de las claves de mi

argumento— supondría un coste de unos 8.500 millones de pesetas, lo que hacía que ese edificio resultara absolutamente invendible para nadie que no estuviese involucrado en dicha operación.

Ante todas las reacciones que se produjeron, se firmó un contrato entre Tabacalera y Tabacos de Filipinas por el que la Compañía recibía 410 millones, como alquileres anticipados, hasta el 31 de diciembre de 1994 (de los casi 5.000 metros cuadrados de que consta el edificio actualmente, Tabacalera sólo ocupaba unos 100 metros cuadrados de las oficinas de Fortuna, que creo, además, es una pequeña sociedad que se ha liquidado), y 590 millones como opción de compra, aportados por Tabacalera, del edificio de las Ramblas, 109. Ambas cantidades suman 1.000 millones, con lo cual el señor Calvillo se cubrió las espaldas, ya que en su comparecencia ante la Comisión de Economía, el día 3 de junio de 1992, había afirmado, textualmente: Es decir, que no se ha puesto ni un duro de Compañía de Filipinas para el desalojo del Banco Santander. Lo que ha hecho Tabacalera es evitar que el edificio se vendiera; pero si Tabacalera ejercer la acción de compra sobre el edificio, las palabras del señor Calvillo volverían a ser falsas, o mentiras, ya que esos 1.000 millones serían como pago adelantado por el valor de compra.

No quiero hacer otras consideraciones que ha hecho la prensa — cito la revista «Epoca»—, porque me parecen, en algún modo, posiblemente calumniosas o malintencionadas respecto a posibles financiaciones partidarias. No voy a hacer alusión a eso y no voy a entrar en esa cuestión a pesar de que, como le digo, la revista «Epoca» publicó, malintencionadas interpretaciones sobre este hecho. Lo que sí le voy a decir es que, aparte de ese nuevo desalojo al que me refiero, por los otros, que se podrían considerar normales siendo los más importantes que se han producido —lo verá usted— se han pagado las siguientes cantidades: SEPU, 100 millones; Productos Electrolíticos, 60 millones; Laborum, 40 millones y otros, 60 millones. Se demuestra que la Compañía General de Tabacos de Filipinas tuvo que desembolsar algo más de un duro, contradiciendo por supuesto las palabras de su predecesor. Todos estos desalojos se han paralizado desde el nombramiento de usted como Presidente, por eso le digo que yo estoy aquí inventariando hechos no claros de su predecesor y me gustaría que usted los clarificara, pero no creo que le incumben a usted en este caso. Evidentemente, hay actas de la Junta General de accionistas, que tengo a mi disposición, celebrada el 19 de junio de 1992, con las intervenciones del señor Gerardo Salvador y del accionista señor Farré, y las respuestas pertinentes del señor Calvillo, que aumentan todavía más la confusión. Punto uno finiquitado.

Punto dos. ¿Por qué se realizó la OPA? Aquí las confusiones derivan también de la interpretación de los datos anteriores, en muchos casos planteados ya en la comparecencia anterior, y voy a ser muy breve, pero, evidentemente, no clarificados porque la lógica interna no justifica ciertos desembolsos. Datos: El capital de la Compañía de Filipinas es 3.758 millones de pesetas, acciones son 7.516.028. El porcentaje de participación de Tabacos de Filipinas, antes de la OPA, era el 37,4 por ciento, después de la OPA el

90 por ciento. La compra, por tanto, afectó al 52,86 por ciento. El coste de la OPA para Tabacalera, en acciones adquiridas, fue de 3.972 millones de pesetas. El coste en enteros era 320 y en pesetas 1.600; por tanto, el valor fue de 6.356 millones de pesetas. La OPA se efectuó en el mes de mayo. Mirando al gráfico, que yo puedo presentar y que usted debe conocer, verá que se produce una curiosa oscilación, una curva, a semejanza de una distribución normal, en la cual, en los dos extremos, es decir, en enero y septiembre, la posición es similar, pero después se produce una notable oscilación. Antes de la OPA se advierte un crecimiento y seguidamente un descenso. Esta adquisición ocasionó a Tabacalera un resultado negativo, puesto que el valor en pesetas de las acciones fue de 3.972 millones de pesetas. No voy a repetirle los datos, pero son evidentes las pérdidas. Si restamos de los 6.356 millones de pesetas el valor aproximado actual de 3.178 millones de pesetas, veremos que da un resultado negativo de 3.178 millones de pesetas. Como se puede ver, esta OPA fue totalmente innecesaria habida cuenta de que el señor Calvillo había manifestado reiteradamente que, primero, piensa dar entrada a nuevos inversores afines, quedándose únicamente con el 51 por ciento; pero yo le quiero aclarar que, evidentemente, tampoco era necesaria por otras razones. La participación inicial de Tabacalera era del 37,14 por ciento, pero es que Focoex, empresa también pública, tenía un 7 por ciento; por tanto, simplemente con adquirir el 6,86 por ciento se llegaba al 51 por ciento, que le daba mayoría garantizada a que tanto apeló el señor Calvillo. ¿Cómo se justifica esta operación, que ha dado una pérdida de tanto dinero público, habida cuenta que «de facto» se poseía, como ve, la mayoría? Si realmente se necesitaba ese 51 por ciento, con una adquisición del 7 por ciento era suficiente, entiendo yo, ya que la participación inicial de Focoex y Tabacalera daba un margen muy elevado. No hago una resta a este dato porque usted verá que había un 27 por ciento —si no recuerdo mal— de acciones de «diversos», que usted sabe que no tienen prácticamente ninguna fuerza política, aunque la tengan legal y jurídica, ni en las juntas ni en la operatividad de la Compañía y, por tanto, aún se podía reducir mucho más ese margen de incremento de acciones para tener un control eficiente de la mayoría. No voy a insistir en estos datos, creo que a lo mejor usted puede aclararlos, pero no parece lógica toda esta operación. Hay una pérdida injustificada por parte de Tabacalera en la OPA sobre la Compañía de Filipinas y yo creo que éste es un hecho que, de alguna manera, habría que explicar o justificar. Económicamente, esta OPA no se entiende si estaba destinada a desfavorecer a otro accionista, como era el Grupo Man. Usted sabe que con Calvillo, en la comparecencia anterior, tuvimos cierta diferencia de interpretaciones sobre lo que significaban el Grupo Man y sus aportaciones, y usted sabe que había una adquisición inicial, al menos apalabrada o en marcha, con una de las subsidiarias del Grupo Man, Bugdett, una compañía de «commodities» británica, que parece ser —según mis datos internos de la compañía— a raíz de la comparecencia del señor Calvillo y de lo que él dijo, se deshizo esa operación, si mal no recuerdo.

Lo cierto es que en esta posible operación del Grupo Man parece ser que hubo 550 millones de plusvalía.

Otro motivo pudo ser borrar del mapa a disidentes dentro del Consejo de Administración —parece lógico, por las actas que yo he podido ver de las juntas generales— y poder actuar más a sus anchas por parte de Tabacalera. Es un ejemplo de lo que podrían ser algunos intereses extraños por los que con cierta ligereza se malgastan ciertos recursos públicos para no se sabe muy bien qué se busca en este tema.

Por último, el futuro de la compañía. Sabemos que en Barcelona se ha puesto en marcha un proyecto de división de tabaco elaborado que está desbordando las expectativas más halagüeñas, dando otra vez contenido a los puestos de trabajo de la compañía. Se sabe que la plantilla está muy sensibilizada por todos los hechos que se han producido en los últimos años. Nos imaginamos que se aprovecha el impulso de este proyecto para desarrollar al máximo el potencial humano de la plantilla barcelonesa, sin caer en la tentación de reducirla aprovechando un cambio de la situación laboral, como ahora estamos a punto de aprobar en esta Cámara, ya que sería lamentable que unos empleados que se han preocupado durante estos últimos años por el porvenir de la compañía, y no siempre con justificadas compensaciones, se viesan ahora despedidas por una mera coyuntura laboral favorable. Me consta que este miedo existe, y así me lo ha comunicado la plantilla de la compañía.

En cuanto al futuro de la Compañía General Tabacos de Filipinas, si partimos de las declaraciones del anterior Presidente de Tabacalera a esta Comisión, en la fecha del 3 de junio de 1992, en la misma se señala que la OPA sobre Tabacos de Filipinas se realizó para no dejar por más tiempo a la deriva a la compañía —cito textualmente la frase—; posteriormente, él mismo aseguró a los medios de comunicación que lo que quería Tabacalera —cito textualmente— era consolidar el saneamiento de la compañía y que en el plazo de un año su intención era dar entrada a nuevos socios afines —cierro la cita—, para actuar en el sector del comercio, ectétera. Por aquel entonces se mantuvieron conversaciones con la empresa Standard (después he visto en la prensa —tengo un «dossier» aquí— que aparecen citas del año 1993, mis últimas referencias son de marzo de 1993, de diferentes periódicos), las cuales no llegaron a materializarse, yo creo que por suerte para la Compañía General Tabacos de Filipinas, habida cuenta la delicada situación en que se encuentra la citada compañía norteamericana.

Llegado a este punto de la intervención, señor Presidente, yo quisiera preguntarle, señor Presidente de Tabacalera, cuáles son los planes de futuro que tienen usted y la compañía para esta empresa española de clara e histórica raíz catalana, teniendo en cuenta que existen planes de privatización de empresas públicas —hace un momento hemos aludido a ello— y que actualmente seguimos vendiendo nuestras empresas a compañías extranjeras, con lo que vamos a convertir a nuestro país en una sucursal de otros países, con consecuencias derivadas que todo el mundo conoce suficientemente en las grandes transnacio-

nales o multinacionales en sectores como el del automóvil y, por tanto, no deja de ser otro dato para la preocupación. Lo más importante es saber si tiene en cuenta la existencia de una oferta que se hizo por parte de un grupo de inversores catalanes deseosos de que la empresa vuelva a Barcelona para comprar una parte o la totalidad de la Compañía General Tabacos de Filipinas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente de Tabacalera.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): En primer lugar, las dos primeras cuestiones son repetición de las que ya planteó al anterior Presidente de la Compañía, en la sesión del 3 de junio del año 1992. Entiendo que fueron ampliamente respondidas por quien en aquel momento tenía mejor conocimiento y la plena responsabilidad de las actuaciones que usted ha relatado, y en ese sentido sólo le puedo comentar cuáles son mis impresiones en torno a las dos primeras cuestiones.

Sobre la indemnización al Banco de Santander, yo creo que el tema es bastante simple. Como saben, Compañía de Filipinas llegó a un acuerdo de venta de ese inmueble con Coisa, una de cuyas condiciones era el desalojo de ese local. En esa situación, conforme se aproximaba la fecha establecida en el contrato de compraventa, la posición negociadora del Banco de Santander aumentaba, mientras que la de Tabacos de Filipinas disminuía en el objetivo de cumplir con ese contrato de venta del edificio, y quizás sea en esta cuestión en la que esté la justificación por la, sin duda, elevada indemnización que se pagó al Banco de Santander para desalojar ese local, puesto que —le insisto— era una condición de las contempladas en el contrato de compraventa. Desgraciadamente, en el momento que se abonó esta indemnización para cumplir con todos los requerimientos del contrato, Coisa no hizo frente a sus obligaciones, por lo cual ahora Compañía de Filipinas está en litigio con esta compañía para el cobro de los 500 millones de pesetas de aval aportados en el contrato de compraventa para la eventualidad de que, en efecto, Coisa no hiciera frente a las obligaciones previstas en el contrato.

En relación con el resto de las indemnizaciones que se han venido pagando, le aclaro que, en efecto, no tienen nada que ver con esta del Banco de Santander, y le diré que para los diez inquilinos que con posterioridad han recibido indemnización para desalojar sus locales, estas compensaciones ascienden a 284 millones de pesetas en total por los 1.951 metros cuadrados desalojados. Verá que, por tanto, estas compensaciones ya no tienen nada que ver con la realizada al Banco de Santander, que, insisto, estaba muy afectada por esas características del contrato, y están perfectamente en línea con la evolución del mercado inmobiliario a lo largo de los años 1992 y 1993, en que estas indemnizaciones se han pagado.

Respecto a la opción de compra de Tabacalera, en efecto, Tabacalera estableció en marzo de 1992, una opción de compra sobre ese edificio por 590 millones de pesetas que no va a ejercitar, que en estos momentos estamos

negociando dentro del grupo, entre Tabacalera y Compañía de Filipinas, una revisión de esa opción, que está viva hasta diciembre de este año, de forma que Tabacalera renuncie a la opción de compra del edificio; Compañía de Filipinas, por tanto, estaría en disposición de poder vender el edificio y Tabacalera se resarciría de ese pago en la medida que la venta del edificio se pueda realizar a un precio superior a los 2.500 millones de pesetas que figuraban como precio de la opción de compra. Es decir, que en la medida en que ese edificio en el futuro se venda por encima de ese valor, Tabacalera recuperaría el pago que en el año 1992 realizó por esa opción de compra, como una compensación a la renuncia de Tabacalera a ejercitar esa opción de compra.

Sobre el tema de la OPA, que también fue debatido en la misma sesión de la Comisión a que antes me refería, le aclaro que cuando un accionista, que en efecto detenta el 37 por ciento del capital de una compañía —aun cuando exista otra compañía pública que sea accionista, como era el caso de Focoex, con el 7 por ciento— si el objetivo, por razones estratégicas, es conseguir una mayoría, es decir, una participación superior al 51, en el caso de una compañía cotizada en bolsa existe obligación de hacer OPA. Por tanto, para salvaguardar los derechos y los intereses de los accionistas minoritarios, esa toma de control total de la compañía, en la medida que se aspira a más de un 51 por ciento, obliga a realizar una OPA. Las razones, que también en su momento se explicaron en esta Comisión, fueron precisamente contar con el respaldo accionarial suficiente para llevar a cabo todo el esquema de reestructuración y reenfoco de Compañía de Filipinas, que había sido una compañía que desarrollaba una multiplicidad de líneas de negocio, la mayoría de ellas no rentables, que llevaron en el año 1989 —perdone que consulte—, a un nivel de pérdidas bastante significativas. A lo largo de los últimos años, el objetivo ha sido eliminar todas esas líneas de negocio no rentable y concentrar a la Compañía en una actividad fundamental, que es la actividad tabaquera, en el ámbito del procesado y comercialización del tabaco en rama, y mantener adicionalmente aquellas líneas rentables de la actividad de la Compañía.

En estos momentos Tabacos de Filipinas es fundamentalmente una compañía de proceso y comercialización de tabaco, que tiene plantas en un conjunto de países, plantas u oficinas de comercialización en Filipinas, Indonesia, Turquía, Rusia, Polonia, República Dominicana, Colombia, Brasil, Paraguay y España; tiene, además, oficinas de representación en India, Estados Unidos, Argentina y Sudáfrica; es ya en estos momentos la sexta compañía mundial en el ámbito del procesado y comercialización del tabaco en rama, la primera en el mundo en el ámbito de tabaco negro, como usted mencionaba anteriormente, en cuanto a las actividades que ella desarrolla en la oficina principal de Barcelona y desarrolla su actividad con Tabacalera, en libre competencia con otras compañías del sector; es decir, Compañía de Filipinas no es el único suministrador de tabaco en rama de Tabacalera; Tabacalera compra el tabaco en rama en abierta competencia, y si ven ustedes las compras a lo largo del año pasado o de esta pri-

mera parte del año, desarrollamos nuestra actividad con Universal, Standard, Monk/Austin y Compañía de Filipinas, las principales compañías del sector y, a su vez, Compañía de Filipinas desarrolla su actividad no sólo con Tabacalera sino con las principales compañías tabaqueras del mundo, y en ese sentido tiene contratos suscritos con Philip Morris, con Reynolds, con British American Tabaco y con otras compañías tabaqueras a lo largo y ancho del mundo.

Junto a esta actividad fundamental, la compañía mantiene la actividad de fabricación de cigarros puros en Filipinas, donde tiene una factoría ya centenaria, y cuya actividad ha venido evolucionando satisfactoriamente, operando al 100 por ciento de su capacidad. Tiene también una filial al 50 por ciento con Seita, la compañía francesa de tabacos, para la fabricación de bobinas de capas congeladas para su incorporación al proceso productivo de los cigarros. Al margen ya de la actividad tabaquera, tiene una muy rentable actividad de distribución en Filipinas, donde distribuye los productos de Domecq, de Freixenet, de Larios y recientemente ha suscrito un contrato con Seagram, para distribuir también todos sus productos en Filipinas, un contrato muy atractivo para ambos socios, junto con la actividad tradicional de distribución de aceite de oliva y de vino.

Adicionalmente tiene una actividad de consignación de buques y de movimiento de contenedores en Filipinas, a través de una participada, que es Maersk Filipinas, e importación y distribución de café verde en España a través de su participación Fococafé. Todas estas líneas son en estos momentos rentables y, por tanto, se está ya en el momento que se ha culminado el proceso de concentración de la actividad de la compañía en aquellas líneas de negocio que entendemos deben constituir su negocio principal cara al futuro.

El nivel de facturación creció el pasado año el 25,5 por ciento, el total de facturación de la compañía fue de 9.504 millones de pesetas, y el nivel de beneficios, después de impuestos, es de 605 millones de pesetas.

Se ha aumentado significativamente el nivel de provisiones para sanear las diferentes incidencias que había. El nivel de provisiones ascendió el año pasado a 480 millones y representa un aumento de 420 millones sobre el nivel de provisiones que se realizó en el ejercicio anterior. En definitiva, ésta es la línea estratégica por la cual en el futuro va a seguir operando la compañía.

En relación a las otras cuestiones que ha manifestado en su pregunta, y para despejar sus inquietudes le diré que en estos momentos no existe ninguna intención ni plan de reducir la plantilla en Barcelona ni en ninguna otra oficina de la compañía en España.

La división de tabaco elaborado de Barcelona está operando muy satisfactoriamente, a la vista de los niveles de facturación que les he comentado y que creo que usted mismo ha reconocido.

No me consta esa oferta o interés de un grupo catalán al que usted se refiere, sobre el deseo de participar accionariamente en la compañía.

Por último, el proyecto con Standard. En efecto, se tuvieron conversaciones el pasado año entre dos compañías, que ya están asociadas en un conjunto de negocios (le comento que parte de las plantas de procesado de tabaco que tiene Compañía de Filipinas, por ejemplo, en Brasil, en Colombia y en otros países están al 50 por ciento compartidas entre Compañía de Filipinas y Standard), y eso, junto con el hecho de que la actividad de una y otra compañías es bastante complementaria, llevó al inicio de unas conversaciones sobre las posibilidades que podría haber de asociación entre ambas compañías, conversaciones que no prosperaron que, por tanto, se suspendieron y no ha habido ninguna vuelta ni ninguna reanudación de esas intenciones en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo parlamentario desea fijar su posición? (**Pausa.**)

El señor Milian tiene la palabra.

El señor **MILIAN MESTRE**: Muchas gracias, señor Pérez. Realmente me ha aclarado algunos aspectos, fundamentalmente el último punto, el tercero, y me alegro muchísimo —empiezo por el final—, porque si sus palabras obedecen a lo que va a ser el futuro de la compañía, viendo lo que es el presente, entiendo que va a haber pocas modificaciones, no sólo de plantilla, sino de estrategia empresarial. En ese sentido creo que tranquiliza ciertos ánimos en Cataluña, puesto que hay una razón sentimental; como diría San Agustín, las razones del corazón a veces no las entiende la razón y, por tanto, hay razones de orden sentimental que sí preocupan a los catalanes respecto al futuro de una compañía histórica.

En segundo lugar, porque realmente nos permite entrar en los grandes movimientos del «trading» internacional cuando se tienen unas infraestructuras y unas ubicaciones como usted mismo acaba de corroborar, que son las que yo conocía, y algunas más.

Por tanto, en este sentido, sobre el tercer punto le agradezco la información, a mí me satisface mucho que existan estos proyectos de consolidación y, sobre todo, que no haya tentación de venta, cuando tan mermados estamos de redes de distribución de productos y cuando vemos que éste es uno de los factores capilares de la economía moderna, puesto que si no hay red de distribución difícilmente la producción va a tener llegada a los mercados.

Respecto a los dos puntos anteriores le quisiera hacer alguna observación. Yo entiendo —y por esto he reincidido— que no fueron suficientemente explicadas ni justificadas las razones de esa indemnización o de esa rescisión de contrato de alquiler, y siguen no estando suficientemente explicadas.

No voy a insistir, puesto que no puedo argumentar inventando cosas o aceptando argumentos paralelos —lo digo como periodista— y yo creo insuficientes del mundo de la información periodística. Por tanto, no voy a hacer ninguna elucubración extraña ni paralela, pero sí le voy a dar algún dato muy preciso.

Por ejemplo, el Consejo de Administración de Tabacos de Filipinas no tuvo conocimiento alguno del documento

firmado por don Luis Estevan Crespo, por el cual se fijaba una indemnización de 1.000 millones de pesetas al Banco de Santander; no tuvo conocimiento alguno, y si usted quiere pruebas, aquí tiene usted el acta notarial levantada en la Junta General por el señor Notario don Enrique Peña Belsa, el día 12 de junio de 1992. Textualmente le citaré un párrafo donde dice: que conste en acta que el Consejo nunca fue informado, antes de la firma, del acuerdo con el Banco de Santander del importe de la indemnización ni de las condiciones de la misma a satisfacer dicha cantidad. Eso está en el acta notarial levantada en la Junta General, y hay otras afirmaciones aquí dentro que no voy a ser prolijo en el tema, pero creo sinceramente que valdría la pena ajustar sus conocimientos a esta realidad. Continúo diciendo que sigue el interrogante, no me satisface la respuesta (no le culpo a usted, porque evidentemente usted no tiene nada que ver con esto, fueron los administradores anteriores), pero ciertamente ahí queda, al menos, una mácula negra que no despeja las incógnitas y que se presta a múltiples elucubraciones sospechosas, porque no está claro.

Eso también de alguna manera hace sospechar que la OPA tenía entre uno de sus objetivos acallar las voces discrepantes del Consejo de Administración, a pesar de que la operación fuese a costa del erario público.

Digo esto porque yo no soy mercantilista, yo no soy jurista, en todo caso seré un analista más o menos económico o macroeconómico, pero no soy un especialista en Derecho Mercantil y no puedo ahora contraargumentar a usted si la OPA era inevitable o no. Ahora, si quiere usted hacemos matemáticas y verá cómo adquiriendo un pequeño paquete, ínfimo, 7 por ciento o menos, era más que suficiente; el reembolso era mínimo y no había posibilidades de alterar la gobernación interna de una compañía que estaba suficientemente acreditada con los valores en manos de Focoex y Tabacalera. Son dos empresas del Patrimonio del Estado y, consecuentemente, no había que maniobrar demasiado para controlar el 51 por ciento. Jurídicamente no tengo argumento puesto que no soy jurista y, en consecuencia, no le voy a rebatir, pero sigo diciendo como analista que no veo claro tampoco ese segundo punto.

Tercera consideración. Usted ha hecho alusión a la empresa Coisa, que hizo una proposición de compra y que esa proposición de compra tuvo un compromiso que después se incumplió. Si mis informaciones no son falsas, justamente en razón de lo que dijo el señor Calvillo en la comparecencia anterior, se fundamentó el argumento del abogado defensor en el pleito habido, con sentencia favorable a Coisa y en contra de Tabacos de Filipinas, y por eso no les han abonado todavía 500 millones y esperan no abonárselos. Es un pleito superior, pasará a una instancia superior, y ahí se verá. Pero fíjese usted qué curiosidad: cuando nosotros aquí andábamos por una cuenta, Calvillo dijo algo que luego fue utilizado por los abogados en el pleito, y resultó que les dio la razón el juez justamente en función de esa afirmación.

Es evidente que en esa compañía pasan cosas que no están claras, y yo no tengo suficiente conocimiento de todo lo que ocurre. Tengo bastante conocimiento, «dossiers» y

documentos a mi alcance, pero ciertamente no llego a tener un conocimiento pleno de esa realidad. Resulta sospechoso, cuando uno pone el dedo en la llaga, que salga el señor Cavillo —en el «Diario de Sesiones» lo encontrará usted— diciendo lo siguiente: Usted, señor Milian maneja informaciones confidenciales del Consejo de Administración. Y yo tuve que contestar: No, señor, ni el señor Meler me ha dicho nada, ni el Consejo de Administración; a lo mejor sí que los obreros me están diciendo cosas.

¿Cuál es el problema? El problema es que no ven con tranquilidad ciertas cosas que han pasado ahí. Por eso digo que he empezado por lo positivo. Usted ha hecho una afirmación pletórica de posibilidades reales de futuro de esta compañía, lo que de alguna manera satisface en buena parte mis demandas de información en este acto. Ahora bien, sigo diciendo que no vemos claro esa indemnización que está, por supuesto, al margen de cualquier ley de mercado inmobiliario. Es imposible indemnizar por casi tres millones el metro cuadrado un alquiler en ninguna parte de España en el año 1991 ó 1992. Lo encontrará usted por tres veces menos, pero nunca por esa cifra. En consecuencia, señor Presidente, sigue no estando claro esa yo diría brutal indemnización al Banco de Santander. Es evidente que la presión coyuntural de un plazo de compra por parte de la compañía otorgada a Coisa puede existir en el mercado, pero no es menos cierto que no para llegar a esos niveles que alcanzó en ese momento. Por eso he empezado diciéndole que el Consejo de Administración de Tabacos de Filipinas no tuvo conocimiento de este dato, como después se demostró en la Junta General.

Aquí termina mi intervención. Simplemente quiero decirle que yo no sé si usted podrá aclarar todo esto. A usted no le incumbe, evidentemente, pero le agradecería que, en la medida en que pudiera, lo hiciera en su momento, al igual que estos cuatrocientos y pico millones de pesetas otorgados en un contrato de alquiler de todo el edificio de la compañía por parte de Tabacalera, cuando usted sabe que no se ha hecho el mínimo uso de esos espacios, de esos lugares de ese edificio y de sus alquileres. Son operaciones muy atípicas, muy extrañas, con una abundancia de dinero público que no acabo de entender.

Este es mi recelo, ésta es mi sospecha sobre estos dos puntos, y le agradezco profundamente lo que usted ha dicho. Ya ve que no le inculpo, en absoluto, pero sí le pediría que nos aclarara, si es posible, estos elementos que todavía enturbian la perspectiva de la compañía que, sin embargo, en el último punto usted satisfactoriamente me ha completado.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA TABACALERA, S. A.** (Pérez Fernández): Yo entendía, al repasar el «Diario de Sesiones» de la anterior comparecencia del Presidente de Tabacalera, precisamente a las preguntas del señor Milian Mestre, que las respuestas habían sido satisfactorias, puesto que en el «Diario de Sesiones» figuraba —permítame que se lo acote— que en su

última intervención usted decía: «Usted me ha aclarado ahora algunas cosas, creo que en beneficio de todos y de la opinión pública catalana también que tampoco lo entendía, por eso le doy las gracias.» Yo entendía con esta referencia que usted había recibido cumplidamente las aclaraciones en cuanto a las cuestiones que planteaba en aquel momento y que ahora reitera.

Vuelvo a insistir que creo que en esta cuestión del Banco de Santander —que, en efecto, es una compensación fuera de todo parámetro de mercado y las cosas normalmente en la vida son simples—, la justificación de esa compensación está relacionada, como antes le manifestaba, con el hecho de que la compañía tenía un contrato de venta formalizado, con sus cláusulas indemnizatorias previstas, etcétera, con Coisa; que una cláusula de ese contrato era precisamente la liberación de ese local, y que a la compañía Tabacos de Filipinas le resultaba rentable, a pesar de pagar la indemnización tan elevada para cumplir con esa cláusula, llevar a cabo la transacción final del inmueble. Es en el ámbito estricto de este objetivo y de una operación que resultaba rentable a pesar de esa compensación, y por el hecho de que ya en los días previos al vencimiento del contrato la posición negociadora del Banco de Santander era muy elevada, como se justifica esa cifra tan significativa. Le recuerdo para su tranquilidad (lo digo para que eso no sirva de parámetro, ni siquiera de referencia para el resto de las indemnizaciones y, por tanto, para que no se pudiera dar pie a esa evaluación que usted realizaba en su primera intervención, de que por esa vía la indemnización conjunta de los restantes inquilinos hubiese llevado a una cifra de 8.000 millones) que la liberación de 2.000 metros cuadrados de diez locales del inmueble ha supuesto una indemnización que en equivalencia ha significado aproximadamente la cuarta parte de lo que se pagó al Banco de Santander. Con esto quiero subrayar el carácter completamente atípico y las circunstancias que pudieron conducir a esa decisión.

Sobre el tema de la OPA, yo no puedo estar de acuerdo con su manifestación de que si un accionista, que tiene el 37 por ciento de una compañía, quiere tener el control de esa compañía —por tanto el 51 por ciento—, lo que le da la posibilidad de llevar a cabo cualquier tipo de reforma del estatuto, o imposición de línea estratégica, simplemente comprando la diferencia baste para llevar a cabo ese objetivo. Evidentemente, la protección de los accionistas minoritarios hace que la legislación de OPAs, en protección de esos derechos, que, como usted decía anteriormente, a veces no son fáciles de salvaguardar por parte del accionista minoritario, obligue a que cualquier accionista que quiera contar con el control efectivo de la empresa, tenga la obligación de hacer una oferta a todos los accionistas para que no se pueda dar la situación de que simplemente ofertando una cantidad negociada a uno o varios accionistas, de manera que puedan completar el 51 por ciento, el nuevo poseedor de esa mayoría pueda oprimir a la significativa minoría mayoritaria con la imposición de líneas estratégicas, actuaciones o reformas estatutarias que a lo mejor no son del interés de esos accionistas minoritarios. Precisamente, esa defensa es la que justifica la nece-

sidad de hacer una OPA. En la medida en que en mis anteriores responsabilidades fui impulsor de esa reforma de legislación de OPAs, ahora no puedo por menos que estar completamente de acuerdo con esos requerimientos jurídicos y esas obligaciones por parte de cualquier accionista significativo que quiera hacerse con el control de una sociedad. Yo creo que éste es el fundamento básico de la OPA realizada en su momento en el ámbito de la compañía de Filipinas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pérez, por su comparecencia.

Concluido el primer punto del orden del día, pasaremos, a continuación, a la comparecencia del Director General de Tributos. (**Pausa.**)

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS (ABRIL ABADIN) PARA INFORMAR DE LOS CRITERIOS DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) A LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES DE DESEMPEÑO. A SOLICITUD DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/000492.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el segundo punto del orden del día es la comparecencia del Director General de Tributos para informar de los criterios de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los perceptores de prestaciones de desempleo.

La petición de comparecencia ha sido formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para expresar los términos de la misma, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Director General de Tributos por su comparecencia. Tal como indica el título de la misma, el objetivo de esta comparecencia es obtener una información más detallada sobre los criterios en virtud de los cuales se están aplicando ya de hecho retenciones a los perceptores de prestaciones por desempleo.

Es evidente para nuestro Grupo que en virtud de las modificaciones introducidas en las leyes aprobadas a finales del año pasado, tanto en la Ley de Presupuestos como en la Ley de Medidas de Acompañamiento, las prestaciones por desempleo están sujetas a la consideración de renta, a diferencia de la normativa que existía anteriormente que declaraba exentas las prestaciones de desempleo del IRPF. Es una modificación importante por su cuantía tributaria desde el punto de vista de obtener ingresos por parte de la Administración y, sobre todo, es significativa desde el punto de vista social, en la medida en que tiene una incidencia notable en personas que perciben una prestación durante el tiempo en que están en paro.

La justificación que se dio para introducir esa modificación fue la de decir que la prestación de desempleo era una

más de la Seguridad Social y que, por tanto, debería tener la consideración del resto de las prestaciones de la Seguridad Social, incluyendo entre ellas las prestaciones de invalidez que anteriormente también estaban exentas de la contribución al IRPF.

A nosotros nos parece que esa afirmación no puede hacerse sin desconocer, en primer lugar, que la prestación de desempleo es percibida por sectores que acaban de perder el empleo y que reciben una prestación por desempleo en unas condiciones muy peculiares. Tampoco puede hacerse desconociendo que la prestación por desempleo tiene un régimen jurídico distinto de las restantes prestaciones de la Seguridad Social. Baste pensar, por ejemplo, que las pensiones de la Seguridad Social tienen un tope máximo, fijado cada año en la Ley de Presupuestos, que en estos momentos es de más del doble del tope máximo que tiene la prestación de desempleo. La prestación de desempleo, por tanto, es una prestación en la que se nota de una manera particular la solidaridad entre todos los desempleados en virtud de esos topes. Conoce perfectamente el Director General de Tributos que en estos momentos es el 170 por ciento del salario mínimo interprofesional—estamos hablando del caso de perceptores sin cargas familiares—, del orden de 120.000 pesetas mensuales. El criterio de solidaridad en las prestaciones por desempleo incide de una manera muy especial y sin embargo ahora, en virtud de las modificaciones introducidas recientemente, se les aplica una carga fiscal que es la solidaridad entre todos los ciudadanos, como es el IRPF.

Lo que más nos llama la atención, porque esto no venía previsto en las disposiciones legales a las que he hecho referencia anteriormente, la Ley de Presupuestos y la Ley de Medidas de Acompañamiento, es la normativa que se contiene en el Real Decreto 120, de 28 de enero de 1994, en torno a la retención del IRPF en el subsidio de desempleo. Conoce perfectamente el Director General de Tributos que el subsidio de desempleo es la prestación no contributiva del desempleo; es una prestación que en estos momentos recibe casi un millón de ciudadanos españoles. De los más de tres millones que hay parados, cerca de un millón percibe el subsidio, cerca de otro millón percibe la prestación contributiva y el resto, el millón y medio largos de parados restantes, no percibe ningún tipo de prestación. Pues bien, ese casi millón de personas que percibe la prestación asistencial de desempleo, percibe el 75 por ciento del salario mínimo, sin pagas. Es decir, en este año 1994, que es en el que se va a aplicar esa retención, teniendo en cuenta que el salario mínimo interprofesional son 60.570 pesetas, ese casi millón de beneficiarios del subsidio percibe 45.000 pesetas. Con esta cuantía, si se percibiera el subsidio de desempleo durante todo el año, parece claro que no se llegaría a las 550.000 pesetas, casi la mitad por debajo de lo que es el nivel mínimo de rentas anuales, el 1.100.000 pesetas. Sin embargo, señor Director General, en la normativa citada, en el Real Decreto 120/1994, se prevé que el subsidio tenga también retención del IRPF. En concreto, literalmente se dice que si durante el año natural el perceptor de la prestación contributiva de desempleo pasase a percibir el subsidio, el porcentaje de retención aplicable a éste

—una vez que se corrigieron los errores; inicialmente se hablaba de ésta—, al subsidio, será el fijado para la prestación contributiva, **(El señor Vicepresidente, Andreu Andreu, ocupa la Presidencia.)**

Si tenemos en cuenta que la prestación contributiva de desempleo puede tener niveles de retención de hasta el 11 por ciento, aplicar un 11 por ciento al subsidio, cuya cuantía es 45.000 pesetas, supone, sin lugar a dudas, una injusticia clara, porque, además, la percepción del subsidio prácticamente dará lugar en una gran mayoría de casos, sobre todo en aquellos casos en los que el subsidio se percibe a largo plazo —los subsidios de mayores de 52 años, etcétera—, a que no se alcancen los niveles de renta que obligan a contribuir al IRPF.

En nuestra opinión, la previsión de este Real Decreto sobre la aplicación al subsidio de desempleo de unos niveles de retención que se aplican a la prestación contributiva, nos parece claramente injusto, desconocedor de la realidad social y desconocedor de las puras realidades económicas que van a dar lugar a que esas personas, en la gran mayoría de los casos, no tenga que hacer declaración del IRPF.

Sin lugar a dudas y a resultas de las explicaciones que nos dé usted en su intervención, la opinión de nuestro Grupo es que los perceptores del subsidio por desempleo no deberían estar sujetos a retención, sin perjuicio de que finalmente tuvieran que hacer en su caso, en la medida en que superaran los niveles de renta que les obligan, la declaración posterior y el ajuste correspondiente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Andreu Andreu): Para responder a las cuestiones planteadas en su intervención, tiene la palabra el señor Director General de Tributos, don Eduardo Abril.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Abril Adadín): Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor representante del Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya por sus cuestiones. Muchas gracias, señorías, por su presencia aquí.

Para enmarcar mi exposición, permítanme SS. SS. una breve referencia a la evolución —creo que es interesante— que se ha producido estos últimos años en el régimen fiscal de las prestaciones por desempleo.

Recuerdan ustedes que con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, por lo tanto, bajo la vigencia de la antigua Ley del Impuesto, la sentencia del Tribunal Supremo, de 7 de junio de 1983, cerró una polémica importante, iniciada bastante tiempo atrás, en torno a la sujeción o no sujeción de las prestaciones por desempleo a este impuesto. Declaró el Tribunal Supremo la no sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las prestaciones satisfechas a los trabajadores de la Seguridad Social cuando se encontrasen acogidos al desempleo.

La sentencia del Tribunal Supremo se basaba en dos consideraciones sobre todo. La primera se establecía sobre la base del artículo 14 de la entonces vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Recuerdan

ustedes que el artículo 14 daba un concepto general de rendimientos del trabajo personal, refiriéndose a todas las contraprestaciones de trabajo personal del sujeto pasivo, lo que —decía el Tribunal Supremo— revelaba el origen netamente laboral de la renta que se gravaba, siendo indiferente la naturaleza o denominación de la contraprestación. En consecuencia, y según el Tribunal Supremo, lo que se exigía textual y terminantemente para que la renta se gravase es que la renta se derivase exclusivamente de la relación laboral, y este requisito no se podía predicar —según el Tribunal Supremo— de las prestaciones de la Seguridad Social por desempleo pues, si bien éstas tienen su origen en una relación laboral, no se puede decir que deriven exclusivamente de la misma. En la actualidad —recordaba el Tribunal Supremo— la función del Estado es paliar la situación económica en la que queda el trabajador durante su desempleo a través de las referidas prestaciones y, por ello, estas prestaciones tienen el doble origen: un origen privatístico, derivado de una relación contractual de trabajo, pero también un origen de protección pública por la función social que el Estado asume.

Por otra parte, el Tribunal Supremo también manifestaba la diferencia que existe entre las pensiones y los derechos pasivos, que siempre estuvieron sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas incluidas en el artículo 14 como rendimientos del trabajo, y las prestaciones por desempleo. Para el Tribunal Supremo las pensiones procedían estrictamente de la relación laboral o de empleo del sujeto pasivo, mientras que no sucedía lo mismo con las prestaciones por desempleo, cuyo origen no era estrictamente laboral.

Pero el 1 de enero del año 1992 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La nueva Ley regula como rentas exentas, en su artículo 9.º, las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora. En coherencia con ello, el artículo 25 de la Ley del nuevo Impuesto establece un catálogo abierto de prestaciones, que, a efectos tributarios, van a ser sometidas al Impuesto como rendimientos de trabajo e incluye ya las prestaciones por desempleo, si bien dice: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley, que las declara exentas. Por consiguiente, bajo la redacción inicial de la actual Ley, las prestaciones por desempleo continúan su línea de no tributación, instaurada por la sentencia recogida por el Tribunal Supremo bajo el imperio de la ley anterior, pero hay un punto clave de diferencia: A partir del 1 de enero de 1992 la no sujeción al impuesto de las prestaciones por desempleo viene motivada por el hecho de estar expresamente comprendidas en el ámbito de las exenciones, y la exención implica siempre previa sujeción y no por el fallo judicial citado, fundamentado más bien en la no existencia de sujeción al impuesto. Por lo tanto, dicha sentencia del Tribunal Supremo perdió su valor legal hacia el futuro.

En esta situación, los artículos 62 y 63 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1994 han dado nueva redacción al artículo 9.º de la Ley del Impuesto regulador de las exenciones y, en coherencia, al artículo 25, que contiene ese catálogo abierto de prestaciones que, a

efectos tributarios, son tratadas como rendimientos de trabajo y sometidos a tributación.

En lo que ahora importa, la nueva redacción del artículo 9.º, al regular las exenciones, no contiene mención alguna ya de las prestaciones por desempleo, razón por la cual dichas prestaciones, que hasta el 31 de diciembre de 1993 estuvieron exentas, sí venían reconocidas por la respectiva entidad gestora; por lo tanto, a partir del 1 de enero de 1994 han perdido la exención. En coherencia con ello, el artículo 25 incluye como rendimientos del trabajo las prestaciones por desempleo, sin hacer ya ninguna mención al artículo 9.º de la ley como ocurría con anterioridad. En consecuencia, y como dice muy bien S. S., a partir del 1 de enero de 1994, las prestaciones por desempleo, por prescripción legal, están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, al no gozar de exención en dicho impuesto, deben tributar por el mismo en tanto en cuanto rendimiento del trabajo.

Si la ley establece que las prestaciones por desempleo están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sin exención de ningún tipo, como cualquier otro rendimiento del trabajo, las prestaciones por desempleo estarán sometidas a retención impositiva a cuenta, la cual, de no decirse nada en otro sentido, debería aplicarse conforme a las normas generales del impuesto, es decir, teniendo en cuenta tanto el volumen de percepción anual como la situación familiar del afectado, como resulta de la tabla general de porcentajes de retención. Pero lo anteriormente señalado quiebra como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto de 28 de marzo de 1994, por el que se establece el tipo de retención para las prestaciones por desempleo.

Ya en la exposición de motivos de dicho Real Decreto se dice que teniendo en cuenta la forma en que se venía operando al satisfacer esas prestaciones con la normativa anterior, en la que no procedía practicar retenciones a cuenta por razón de la exención y la novedad legislativa señalada, el Gobierno ha entendido oportuno establecer para ellas una tabla específica de porcentajes de retención. En base a ello, dicho Real Decreto incorpora una tabla específica de porcentajes de retención que establece que, tratándose de prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, serán de aplicación los siguientes porcentajes de retención: hasta 1.100.000 pesetas no hay retención; más de 1.100.000, del 1 por ciento; más de 1.200.000, el 4 por ciento; más de 1.300.000, el 6 por ciento; más de 1.400.000, el 7 por ciento; más de 1.600.000, el 9 por ciento; más de 1.800.000, el 11 por ciento.

Se recoge, pues, una tabla específica de porcentajes de retención para las prestaciones por desempleo, que no supone otra cosa que aplicar a éstas los porcentajes de la columna de la tabla general correspondiente a contribuyentes con un hijo. De esta manera, las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora comenzarán a estar sometidas a retención cuando superen un millón cien mil pesetas. Ello supone que la inmensa mayoría de las prestaciones por desempleo, en cuanto no alcancen esta cuantía no van a estar sometidas a retención impositiva.

tiva. El 92,41 por ciento y el 90,69 por ciento del número de perceptores de prestaciones por desempleo en febrero y marzo de 1994 no estuvieron sometidos a retención impositiva.

Las razones por las que el Real Decreto 120/1994 ha introducido una tabla especial de retenciones para las prestaciones por desempleo distinta de la general responden a la necesidad de facilitar, en un primer momento, la gestión de estas retenciones impositivas al Instituto Nacional de Empleo a través de una tabla de retenciones sencilla y de fácil aplicación. Esta tabla de retenciones correspondiente a contribuyentes con un hijo puede resultar —recuerdo— también aplicable en el supuesto de pensiones y haberes pasivos, por lo que no resulta una novedad absoluta.

Por otro lado, la aplicación inmediata de la tabla general obliga al Instituto Nacional de Empleo a solicitar a cada uno de los perceptores de las prestaciones de desempleo una declaración sobre su situación familiar, y ello requiere un cierto plazo de tiempo, lo que no quiere decir que el Instituto Nacional de Empleo no tenga recogida, dentro de los ficheros que actualmente lleva, información sobre la situación familiar de cada desempleado, lo que sucede es que dicha información no es utilizable a efectos de retenciones impositivas, porque los hijos que dan derecho a un determinado porcentaje de retención, que son los que dan derecho también a deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no coinciden con los hijos que, en base a las normas reguladoras de desempleo, determinan una percepción mayor. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Todo lo expuesto ha obligado, señoría, al establecimiento de la tabla especial, siendo deseable, de todas maneras, que en un futuro no muy lejano dicha tabla especial desaparezca, sometiéndose las prestaciones por desempleo a la tabla general de retenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Además del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, ¿algún otro grupo desea fijar su posición? **(Pausa.)** Grupos Popular y Socialista.

En primer lugar, en representación del Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Peralta.

EL señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Director General por sus explicaciones en la comparecencia solicitada por mi Grupo. Agradezco el recuerdo histórico que nos ha hecho acerca de la situación, de las vicisitudes legales de las prestaciones por desempleo. Bien es cierto que teníamos que partir de lo que hoy hay, y hoy hay dos leyes aprobadas a finales del año pasado, la Ley de Presupuestos y la Ley de Medidas de Acompañamiento, que terminan con la exención de las prestaciones de desempleo, y desde ese punto de vista hay que adoptar las medidas fiscales oportunas.

Sin entrar a valorar la corrección, la oportunidad y el beneficio social de este tipo de medidas —ya lo hicimos en su momento—, nosotros entendemos que hay que adoptar medidas fiscales que hagan operativa la consideración, como rentas no exentas, de las prestaciones de desempleo. Desde ese punto de vista existe un Real Decreto que lo

lleva a cabo y que no nos plantea problemas, aunque nos puede parecer relativamente coherente que al establecer las retenciones sobre las prestaciones contributivas, que teóricamente tienen un determinado nivel mínimo de prestación (que hasta el 1 de enero de este año era el salario mínimo interprofesional y a partir del 1 de enero de este año, como consecuencia de la reforma introducida en una de dichas leyes, ya no tiene que ser el salario mínimo interprofesional), la cuantía mínima de esa prestación contributiva puede estar por debajo del salario mínimo interprofesional, pero también puede tener una cuantía hasta el 220 por ciento del salario mínimo —el tope máximo de la prestación contributiva por desempleo es el 220 por ciento del salario mínimo—, es decir, una cuantía en torno a 155.000 pesetas.

Entendemos que para gravar esa prestación contributiva se haya optado por establecer una tabla específica de retenciones que se aplique a las pensiones y prestaciones de la Seguridad Social, que tal y como indicaba usted es la que se ha utilizado, es la tabla general, pero referida exclusivamente a ciudadanos con un hijo. Pero lo que no nos parece de ninguna manera correcto —ya se lo indicaba anteriormente y veo que sobre ese punto no ha hecho la menor referencia— es que en el caso de la prestación asistencial por desempleo, al subsidio de desempleo, se aplique el mismo porcentaje de retención que a la prestación contributiva. Eso supone desconocer absolutamente las características específicas de estas prestaciones y supone desconocer que la cuantía que tiene el subsidio de desempleo es 45.000 pesetas en este año 1994. Esa es la cuantía legal de la prestación asistencial. Y que a esa prestación asistencial, por el dato de que con anterioridad, durante un plazo a lo mejor de tres meses, se ha estado cobrando una prestación contributiva y se le ha aplicado un 9, un 7 o un 11 por ciento de retención, se le aplique esa misma cuantía, nos parece que produce unos resultados absolutamente negativos. Desde el punto de vista social pensemos lo que es que una prestación, ya de por sí de cuantía ínfima, como son las 45.000 pesetas, le apliquemos un porcentaje de retención del 11, del 9 o del 7 por ciento. Además, es una medida que no se justifica desde el punto de vista económico.

Ha dicho usted que buena parte de los perceptores de las prestaciones de desempleo están exentos. Pues bien, si eso se va a producir en el caso de las prestaciones asistenciales nos vamos a encontrar con personas que, sin llegar a los niveles de renta del millón cien mil pesetas, van a estar sufriendo unos determinados niveles de retención que no se justifican desde el punto de vista ni siquiera económico de la renta. En estos momentos, en la normativa vigente literalmente se dice: Si durante el año natural el perceptor de la prestación de desempleo pasase a percibir el subsidio, el porcentaje de retención aplicable a éste será el fijado para aquélla.

En nuestra opinión —insisto, señor Director General—, la prestación asistencial de desempleo, el subsidio de desempleo no debería estar sujeto a la retención, teniendo la consideración que le corresponde por ley en estos momentos, que es renta no exenta. Pero en atención a las condiciones y a las características específicas de esta renta nos

parece que sería mucho más justo desde todos los órdenes —y usted ha dicho que esta tabla inicial es provisional—, que fijaran ya la progresividad de esta medida, en el sentido de aplicar al subsidio el mismo porcentaje de retención que a la prestación contributiva, y lo sometieran a reconsideración en la línea que nosotros le planteamos, que creemos que es una línea mucho más justa, no sólo desde el punto de vista social sino también desde el punto de vista económico-fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Gracias, señor Director General de Tributos, en nombre del Grupo Parlamentario Popular por su presencia en esta Comisión y por las aclaraciones que nos ha proporcionado respecto al régimen de retenciones aplicable a las prestaciones por desempleo.

En primer lugar, me gustaría hacer una breve reflexión sobre la finalidad de esta medida en cuanto puede condicionar de alguna manera los comentarios que posteriormente voy a hacer respecto al sistema que específicamente establece el Real Decreto que estamos comentando aquí.

La consecuencia —la ha apuntado usted, así como otros intervinientes— de someter el sistema de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las prestaciones por desempleo, deriva de que desde el 1 de enero de 1994 dichas prestaciones por desempleo ya no tienen la consideración fiscal de renta exenta de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y tienen la categoría de rendimientos del trabajo personal junto con otro tipo de retribuciones. Lo que ocurre es que, de alguna manera, la finalidad de esta medida no es más que acentuar los recortes en materia de prestaciones por desempleo que se vienen introduciendo por parte del Gobierno desde el Real Decreto-ley de 3 de abril de 1992, recortes que intentan frenar el crecimiento del gasto en materia de desempleo. Aquí me gustaría manifestar que, en opinión de mi Grupo, en lo que debemos seguir incidiendo desde el punto de vista económico, y por aplicación de cualquier principio de equidad del sometimiento a tributación de las prestaciones por desempleo, sería en medidas que mejoraran la gestión del Inem y en medidas que tendieran a replantear esa flexibilidad que se atribuyó al mercado de trabajo como consecuencia de las modalidades de contratación que se introdujeron en 1984 y que potenciaron la alternancia entre contratos de trabajo y prestaciones por desempleo.

Respecto al sistema específico que establece el Real Decreto que estamos comentando, me gustaría hacer referencia a la justificación a la que usted ha aludido con respecto a la fijación de una tabla específica de porcentajes de retención. De la exposición de motivos no deriva ninguna justificación en concreto sobre la conveniencia, la viabilidad o la necesidad de establecer una tabla específica, con normas especiales para determinar el porcentaje de retención aplicable a las prestaciones por desempleo, y usted ha aludido, como justificación de esta tabla específica y de estas normas especiales, a la necesidad de facilitar la gestión

administrativa de las retenciones aplicables a las prestaciones por desempleo.

En mi opinión, puede ser un interés legítimo facilitar la gestión aplicable a las retenciones correspondientes a las prestaciones por desempleo, pero creo que no es suficiente para justificar esta quiebra, de alguna manera, del principio de igualdad que supone excluir las retribuciones, las prestaciones por desempleo del sistema ordinario de retenciones aplicable a los rendimientos del trabajo personal. Ese interés que ustedes tienen respecto a facilitar la gestión aplicable a las retenciones es un interés que en igual medida pueden tener otros agentes económicos, como cualquier empresa en el momento de su constitución, y éstas no se benefician de unas tablas específicas para determinar los porcentajes de retención con esa finalidad de facilitar la gestión y el ingreso de esas retenciones.

Desde esta perspectiva nos parece de alguna manera criticable y cuestionable que no se hayan tenido en cuenta las circunstancias familiares del perceptor, por lo menos que no se haya otorgado la posibilidad de solicitar —aportando por parte de los perceptores de la prestación la información que pueda resultar necesaria—, aplicar u optar por el sistema general de retenciones a cuenta aplicable al resto de los rendimientos del trabajo personal. Quizá usted pueda aclararnos por qué no se ha concedido esa posibilidad de opción a los perceptores de las prestaciones.

Igualmente resulta cuestionable, en mi opinión, que se hayan establecido normas específicas para los casos de reanudación en el cobro de una prestación por desempleo. Quizá aquí, de entre las posibilidades que se podían haber barajado, una de ellas es que se optara por el tipo de retención aplicable al importe de las prestaciones que van a ser cobradas desde la fecha de reanudación, o por el tipo de retención aplicable a las prestaciones que van a ser cobradas desde la fecha de reanudación, acumulado al importe de las prestaciones que se cobraron hasta la suspensión —por analogía a lo que quizá puede ocurrir respecto a los contratos de carácter temporal—, pues por razones otra vez de facilidad de gestión de cobro y quizá por ciertas razones de tinte puramente recaudatorio, no se ha optado por alguna de las otras posibilidades que, en mi opinión, se podían haber considerado. Por tanto, también me gustaría, si fuera posible, que me proporcionara alguna aclaración adicional sobre las razones por las que no se han planteado otros criterios.

Coincido con el representante de Izquierda Unida en que resulta cuestionable que se aplique al subsidio el tipo de retención correspondiente a las prestaciones por desempleo que se venían cobrando, teniendo en cuenta que la norma claramente excluye o da por sentado que para determinar el tipo de retención aplicable a las prestaciones por desempleo que se han venido cobrando a lo largo del ejercicio no se va a tener en cuenta el importe del subsidio por desempleo que se pueda cobrar en los últimos meses o en cualquier parte del período del año, si no, la norma, en principio, no tendría mucha justificación.

También me gustaría, si fuera posible, que nos aclarara si han analizado de forma objetiva el volumen global de retenciones a cuenta que se aplicará a los perceptores por de-

simpleo como consecuencia de esta tabla de retenciones, y la estimación de la tributación efectiva de estos sujetos pasivos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En opinión de mi Grupo quizá aquí, de nuevo, se va a volver a producir una recaudación en exceso, por la vía de las retenciones, muy superior a la tributación efectiva que luego resultará por parte de estos perceptores de prestaciones por desempleo. La tarifa del Impuesto sobre la Renta se encuentra muy ajustada con relación a la tabla de retenciones; no se tiene en cuenta, probablemente, el tipo de tributación efectivo de los sujetos pasivos porque existen muchísimas deducciones generalizadas, y desde luego esa situación se agrava —y en la práctica creo que está claramente demostrado y usted dispone de información suficiente— cuando los sujetos pasivos se acogen al sistema de tributación conjunta. De nuevo aquí, quizá por razones puramente de déficit, no se ha tenido en cuenta la posibilidad de prever o de introducir una tabla específica para evitar que un elevado importe de la renta disponible de los sujetos pasivos que van a tributar efectivamente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como consecuencia de las prestaciones por desempleo que perciban, vean minorada su renta de forma temporal como consecuencia de los tipos de retención aplicables y de alguna manera también se esté maquillando o diluyendo la percepción que puedan tener los contribuyentes con respecto a los impuestos que efectivamente están pagando.

Finalmente, me gustaría, si fuera posible, que manifestara si tiene constancia de algún caso en el que se estén aplicando retenciones con respecto a prestaciones por desempleo que pueden haberse devengado en 1993, pero que por algún motivo puedan verse satisfechas en 1994 a partir de la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal aplicable a las prestaciones por desempleo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor García Ronda, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, quiero dar las gracias al señor Director General de Tributos por su comparecencia y por habernos aclarado y puesto de manifiesto la coherencia jurídico-fiscal de Hacienda al tomar la determinación de no aplicar exención en cuanto a la retención a cuenta —y subrayo lo de a cuenta— del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cualquier otra interpretación que se haya hecho —aparte de lo que ya previamente ha dicho el Director General de Tributos en sus manifestaciones anteriores, y sin entrar en ningún tipo de debate— puedo decir que ha sido tendenciosa en la opinión manifestada, y particularmente por el último interviniente. Fuera de eso, lo que nuestro Grupo quiere es señalar y poner bien de relieve que la inmensa mayoría de los perceptores de prestaciones por desempleo no estarán sometidos a esta retención según la tabla establecida. Pero es que aun cuando la tabla pudiese ser modificada al alza en

el futuro, una buena parte de ellos tampoco se vería sometida a la retención.

En ese sentido, hay que subrayar que la retención a cuenta facilita que aquellos perceptores —y dividámoslos en dos grandes grupos— de prestaciones por desempleo más altas, si no tuvieran una retención, podrían verse en la desagradable situación de tener que pagar a la hora de hacer su declaración de renta, en cuanto que sus rentas están sujetas, una cantidad que probablemente sería demasiado fuerte para hacerlo de una vez. Creo que a todo contribuyente le pasa lo mismo, que le desagrada que no le hayan ido reteniendo y luego verse en esa situación.

Hay que decir que cualquier cantidad que se haya retenido a aquellos perceptores de prestaciones por desempleo más bajas —cuando digo bajas hablo de 1.200.000 ó 1.100.000 hacia abajo—, al hacer su declaración de renta —a lo que no tienen obligación muchísimos de ellos, pero que pueden hacerla a efectos de devolución— les será devuelta.

Creo que en esta comparecencia estamos opinando de una manera un tanto sesgada, un tanto diagonal, sobre la realidad que, desde el punto de vista de contribuyentes, se les plantea a aquellos perceptores de prestaciones de desempleo con la nueva situación de tipo fiscal a partir del 1 de enero de 1994. Invito a SS. SS. que piensen en ello y verán que el asunto no tiene el alcance, ni por supuesto la finalidad, que algunas de SS. SS. le han atribuido.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Director General, el señor Costa me ha pedido intervenir a los solos efectos de aclarar la interpretación tendenciosa que ha manifestado el señor García Ronda.

El señor **COSTA CLIMENT**: La verdad es que me sorprende que mi intervención se haya calificado de tendenciosa; si pudiera ser calificada así, en primer lugar le pediría al señor Director General de Tributos que me disculpara. Mi intervención ha tenido como finalidad analizar el contenido del Real Decreto que establece una tarifa específica y unas normas especiales aplicables a las retenciones correspondientes a las prestaciones por desempleo, y todas las preguntas han ido encaminadas a valorar la justificación de este nuevo sistema y de esas normas específicas que contiene el Real Decreto.

Al señor García Ronda le invito, si ocupa este banco en el futuro, a que sus intervenciones sean solamente tan tendenciosas, no más, como las que hemos hecho nosotros desde aquí. Se lo digo con toda honestidad y con una invitación lo más deportiva posible desde el punto de vista parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda. Por favor, no reabra el debate.

El señor **GARCIA RONDA**: Es simplemente a efectos de aclaración porque he dicho un adjetivo, tendenciosa, sin aclarar a qué hacía mención; quizá por ello ha habido alguna mala interpretación. Cuando me he referido a tendenciosa es porque el señor Costa, en su intervención, ha ma-

nifestado que la intención era disminuir las prestaciones por desempleo. Creo que ésa es una interpretación tendenciosa; habría podido decir cualquier cosa, pero no eso. Ni en el ánimo del Gobierno, ni desde luego en el de quienes lo apoyamos, está esa cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este cruce de palabras de grupos parlamentarios, le doy la palabra al señor Director General de Tributos.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Abril Abadin): En primer lugar, quiero agradecer las intervenciones que se han producido y trataré de contestar a las mismas.

Desde mi posición de Director General de Tributos entiendo que la sujeción de las prestaciones por desempleo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obedece a una política de recortes en materia de esa prestación por desempleo. En mi opinión obedece a razones de justicia y de técnica tributaria.

Desde el punto de vista de justicia tributaria, medida con un principio de igualdad, no parece razonable que dos personas con idéntica capacidad económica, por el hecho de obtener salarios, pensiones o prestaciones por desempleo resulten afectadas de distinta manera por el ordenamiento tributario. La exención de las prestaciones por desempleo suponía, desde luego, una clara discriminación frente a otras rentas sujetas.

Además, desde el punto de vista de técnica tributaria, toda exención, como sabe muy bien S. S., daña los principios de generalidad y simplicidad que deben regir un sistema tributario y plantean dificultades de control en la gestión del impuesto. Un impuesto personal sobre la renta, general y progresivo, debe asegurar la equidad, no arbitrando exenciones, sino a través de los mecanismos que existen dentro del propio impuesto de reducciones y deducciones, pero, repito, dentro de la sujeción al propio impuesto. Estos son los planteamientos de la OCDE e incluso el ejemplo de la reforma fiscal que se produjo en Estados Unidos a partir del año 1986.

Por lo que respecta a la aplicación de las retenciones a las prestaciones por desempleo sujetas y no exentas, el criterio del Ministerio de Economía y Hacienda es que debe aplicarse en el futuro la tabla general de retenciones y la normativa general que rige en esa tabla de retenciones. En un primer momento se ha tratado de facilitar la gestión de estas retenciones impositivas a través de una tabla sencilla y fácil, que además, hasta cierto punto, tenía ya el precedente de la tabla de retenciones aplicables a las pensiones. Es preciso poner en su verdadero contexto las retenciones a las prestaciones por desempleo.

Los perceptores de prestaciones por desempleo en el mes de febrero fueron 2.264.284. Pues bien, de estos 2.264.284 perceptores por desempleo, la retención se aplicó a 171.939 perceptores de retenciones por desempleo, un 7,59 por ciento. En concreto, el uno por ciento se aplicó a 27.392 perceptores, un 1,21 por ciento; el cuatro por ciento a 24.409 perceptores, un 1,08 por ciento; un seis por ciento a 56.723 perceptores, un 2,51 por ciento; un

siete por ciento a 36.839 perceptores, un 1,63 por ciento; un nueve por ciento a 10.407 perceptores, un 0,46 por ciento, y un once por ciento máximo a 16.169 perceptores, un 0,71 por ciento. Si cogemos el mes de marzo, sobre 2.275.897 perceptores, nos encontramos aproximadamente con el mismo ámbito de aplicación de las retenciones por desempleo.

Estas retenciones por desempleo tienen un ámbito mínimo, y no se puede afirmar, en absoluto, que se produzcan en el ámbito de una política de generar recursos para el Tesoro público. No se trata de eso, ni mucho menos; se trata de dar coherencia a un sistema de retenciones que se aplica con carácter general a todos los rendimientos del trabajo sujetos y no exentos, y se trata, en un primer momento y como medida novedosa, de instaurar un régimen simple de gestión que permita al Inem acomodar sus procedimientos informáticos y obtener las circunstancias familiares de cada perceptor. En un futuro próximo se aplicará, con carácter general, la tabla de retenciones.

Contestando al representante del Partido Popular, desde luego no me consta que se realicen retenciones sobre prestaciones por desempleo devengadas en 1993. Si S. S. quiere, procederé a informarme de si se están produciendo esas retenciones sobre prestaciones por desempleo devengadas en el año 1993.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el segundo punto del orden del día, pasamos a la comparecencia del Director General de la Agencia Tributaria.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA (DELGADO PACHECO) PARA INFORMAR SOBRE POSIBLE FALTA DE CONTROL EN EL USO INDEBIDO DEL GAS-OIL SUBVENCIONADO PARA EL USO DE LA FLOTA PESQUERA DE MELILLA, POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS EN DICHA CIUDAD. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/000487.)**

El señor **PRESIDENTE**: La comparecencia del Director General de la Agencia Estatal Tributaria para informar sobre posible falta de control en el uso indebido del gas-oil subvencionado para el uso de la flota pesquera de Melilla, por parte de los Servicios de Aduanas en dicha ciudad, ha sido formulada, por el Grupo Parlamentario Popular.

Para explicar los términos de la petición de comparecencia, tiene la palabra el señor González Pérez.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Señor Presidente, quiero hacer referencia a lo que es el programa 613.G, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero en este caso y en su apartado 2.4, en el área de aduanas e impuestos especiales, se habla de mejorar la lucha contra el fraude fiscal y se manifiesta taxativamente que deben potenciarse las actuaciones en cuanto a la

obtención indebida de beneficios fiscales; ejemplo: gasóleo y productos agrícolas. Es sencillamente en este sentido, como he venido a manifestar anteriormente, en el que se ha pedido la comparecencia del Director General, al que de antemano agradecemos esa presencia en esta Comisión, para que nos explique lo más profundamente que pueda, cuál ha sido la información recibida por esa Agencia Tributaria y cómo está ahora mismo la situación, independientemente de que luego podamos entrar a preguntar o repreguntar, en todo caso, aquellos aspectos que entendamos no han sido suficientemente explicados o incluso pudieran surgir a lo largo de la comparecencia del Director General.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** (Delgado Pacheco): En primer lugar, quisiera, efectivamente, agradecer la oportunidad que me dan de explicar estos hechos que ocurrieron efectivamente en Melilla. Por lo demás, desde luego, la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene como finalidad, de acuerdo con su Ley de creación, asegurar la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, y trata de cumplir de la forma más eficaz y más eficiente posible este objetivo que la Ley le marca y que año tras año se concreta en una serie de objetivos establecidos en los programas anejos a las leyes de presupuestos.

Indudablemente, entre los objetivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria está ahondar en los controles aduaneros y ahondar en los controles sobre el uso indebido de cualquier tipo de beneficios fiscales. No obstante, y antes de explicar con detalle cuál ha sido la situación y cuál ha sido el papel de los órganos de la Agencia Tributaria en el caso de este fraude descubierto en la ciudad de Melilla, lo cierto es que sí quería poner de manifiesto que en este caso concreto, como después veremos, no estamos hablando tanto de un fraude de tipo fiscal, o incluso de la utilización indebida de beneficios fiscales, como de la utilización indebida de un régimen comercial particular en esta plaza.

Pasando ya a analizar técnicamente la cuestión, le diría que, según establece la base primera de la Ley de 22 de diciembre de 1955, de Bases sobre el Régimen Económico y Financiero de Ceuta y Melilla, todo el territorio español comprendido en los límites de los términos municipales de las ciudades y campo exterior circundante de Ceuta y Melilla tienen la consideración de territorios francos a efectos aduaneros. En dichos territorios, comprendidas las ciudades y puertos respectivos es, por tanto, libre la entrada, salida, tránsito y trasbordo de mercancías conforme a las leyes y bajo el control, eso sí, de los servicios de aduanas. En Melilla, en consecuencia, y esto es importante tenerlo en cuenta al analizar estos hechos, no resultan de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el Impuesto Especial de Hidrocarburos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; y en el artículo 2.º de la Ley 38/1992, de

28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Mediante las referidas leyes se ha realizado la adaptación al Derecho español de las disposiciones comunitarias armonizadoras de nuestro ordenamiento jurídico tributario. La no aplicación del Impuesto Especial de Hidrocarburos en Melilla implica, por tanto, la inexistencia de las limitaciones y prohibiciones de uso de hidrocarburos que existen en la península y las islas Baleares por aplicación de la vigente Ley de Impuestos Especiales y, en consecuencia, no se exige en el territorio de Melilla, en los términos que he dicho anteriormente, los trazadores y marcadores utilizados en el territorio peninsular y en las islas Baleares para diferenciar los gasóleos de uso general de los gasóleos de uso bonificado.

Por último, Melilla se encuentra fuera del territorio aduanero comunitario, según dispone el artículo 3.º del Código Aduanero Comunitario, y existe, por consiguiente, una exclusión de Melilla del ámbito fiscal y aduanero de la Comunidad Europea, hoy de la Unión Europea.

El problema, en consecuencia, no radica en este caso en una desviación de beneficios fiscales «stricto sensu» ni en un fraude fiscal propiamente dicho sino en una desviación de uso como consecuencia del régimen comercial especial que, no obstante, existe en cuanto al gasóleo en la ciudad de Melilla y en lo que es el territorio franco de Melilla, y esto por las diferencias de precio que existen entre el gasóleo para un uso y otro y entre el gasóleo en la ciudad de Melilla y en el territorio peninsular e islas Baleares, e incluso en este caso entre la ciudad de Melilla y el territorio circundante del reino de Marruecos.

En consecuencia, hay que tener en cuenta que básicamente hay tres usos posibles y que el gasóleo destinado a buques de pesca, con base en Melilla y dedicados a la pesca costera, se vendería en aquellos momentos a 25 pesetas por litro; el gasóleo utilizado para buques de recreo, gabarras o pesqueros procedentes de la península y de las islas Baleares tenía un precio de venta al público, en aquel momento, de 30 pesetas por litro; y, por otra parte, en cambio, el gasóleo para automoción en el territorio de Melilla tenía un precio de 45 pesetas por litro y en Marruecos, en aquellos momentos, el precio oscilaba aproximadamente entre 55 y 60 pesetas por litro.

En estas diferencias de precio, ligadas además a usos distintos, radica el problema en los términos en que a continuación voy a explicar.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1.º de agosto de 1986, estableció, entre otros, los siguientes precios máximos de venta al público en Ceuta y Melilla para los gasóleos. El gasóleo de automoción tendría un precio al por menor de 45 pesetas por litro y un precio al por mayor de 43 pesetas por litro, y el gasóleo o el gas-oil para usos industriales tendría un precio de 44.000 pesetas por tonelada. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de noviembre de 1986, modificó el precio máximo de venta al público en Ceuta y Melilla para el gasóleo o para el gas-oil fijándolo en 43.800 pesetas por tonelada. Dichas órdenes ministeriales, aún en vigor, no establecen ningún precio máximo de venta al público para los gasóleos de navegación de uso general o de pesca; y en aquel momento, como he dicho anteriormente a S. S., los gas-

óleos para uso de la flota pesquera con base en Melilla eran 25 pesetas por litro y para venta al público 30 pesetas por litro en el caso de otros buques de pesca.

Por otra parte, los avituallamientos de gasóleos a buques y en general de combustibles han de documentarse aduaneramente. Esto es así y se documentan de acuerdo con las instrucciones contenidas en la circular 9/1992, de 15 de diciembre, del departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia y en la circular 1/1993, también del citado departamento, sobre corrección de errores de la circular anterior.

El gasóleo de navegación solamente puede suministrarse a los buques de pesca comprendidos en una relación que el suministrador entrega en el surtidor. La persona titular del surtidor debe justificar al proveedor las cantidades de gasóleo suministradas. Ello es debido a que desde los surtidores se pueden realizar suministros, bien a buques de recreo, gabarras o pesqueros procedentes de la península, al precio que le he dicho antes, de 30 pesetas por litro, bien a buques de pesca con base en Melilla y dedicados a la pesca costera, a 25 pesetas por litro.

El proveedor presenta directamente el resguardo de la Guardia Civil en las peticiones de avituallamiento, una vez cumplimentada la declaración previa de exportación y las casillas de nombre del buque y cantidad deben ser comprobadas por el citado resguardo de la Guardia Civil.

Con los datos citados y por cada buque, se presenta ante la aduana un documento único administrativo, DUA, recapitulativo de todos los avituallamientos realizados en un mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. El referido documento es firmado por un funcionario del Cuerpo de Gestión Aduanera. Los datos reflejados en el DUA recapitulativo se utilizan con fines estadísticos, como consecuencia —insisto— de la intrascendencia fiscal que toda esta operativa tiene, a pesar del control aduanero que existe.

Las irregularidades fueron puestas de manifiesto por los detallistas titulares de estaciones de servicio, que apreciaron un descenso sustancial de sus ventas. La Guardia Civil inició una investigación interna, trasladando los hechos a los tribunales y, a su vez, los servicios de aduanas solicitaron de la Guardia Civil el cambio de los miembros del resguardo que tenían encomendado el control de los suministros. La irregularidad cometida ha consistido en desviar el gasóleo de navegación para los buques de la flota pesquera de Melilla, vendido a 25 pesetas/litro, a usos de automoción, en Melilla y en Marruecos, y, por tanto, recolocando ese gasóleo al precio de venta correspondiente a estos usos diferentes. Como dije antes, el precio del gasóleo de automoción en Melilla es de 45 pesetas/litro, diferencia de 20 pesetas/litro, y en Marruecos entre 55 y 60 pesetas/litro, diferencia de unas 30 pesetas en cada caso. La irregularidad ha consistido en el falseamiento de las cantidades que se declaraban para uso de los buques de la flota pesquera de Melilla, de forma que se suministraban para uso de los buques de pesca menos cantidades que las declaradas. Las cantidades de gasóleo sobrante se utilizaban en usos no autorizados, básicamente como carburante de automoción. No se tienen noticias de que el gasóleo desviado se trasla-

dase a la península con el fin de venderlo como gasóleo de automoción en el territorio peninsular. Las cantidades suministradas durante el año 1993 ascendieron a un millón de litros y, estimándose una posible desviación del 60 por ciento de dicha cantidad, en la hipótesis de que la cantidad desviada se hubiese empleado en usos de automoción en Melilla, el fraude ascendería a doce millones de pesetas, es decir, 600.000 litros por las 20 pesetas de diferencial que se estima. De las cinco compañías que operan en Melilla, Shell, Movil, British Petroleum, Atlas y Texaco, sólo Shell y Movil realizan operaciones de avituallamiento a buques. Aunque se han puesto a disposición judicial 25 números del resguardo fiscal de la Guardia Civil, las investigaciones se centran en tres de ellos, ya que son los firmantes del 80 por ciento de los documentos emitidos.

En resumen, nos encontramos ante un supuesto, fundamentalmente, fraude por desviación de uso de un gasóleo, con una trascendencia comercial y enriquecimiento indebido de unos funcionarios intervinientes en la operación, con una trascendencia fiscal menor como consecuencia del régimen de territorio franco de la ciudad de Melilla y su territorio circundante, a pesar de lo cual, obviamente, el control aduanero reaccionó a su debido tiempo cuando se pusieron de manifiesto las anomalías, que en este caso habían partido, desgraciadamente, de miembros del propio resguardo fiscal de la Guardia Civil en la aduana de Melilla. Tanto los servicios internos de la Guardia Civil como los servicios de auditoría interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del departamento de Aduanas, han realizado las investigaciones oportunas para corregir los problemas de control interno que se hayan podido detectar en estas desviaciones y, por otra parte, los hechos se han puesto en conocimiento de la autoridad judicial de la ciudad de Melilla, que ha abierto diligencias. En consecuencia, en estos momentos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria también colabora con la autoridad judicial para el completo esclarecimiento de estos hechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, sobre los funcionarios que se hayan podido ver afectados por estas falsedades y que hayan permitido estas desviaciones de uso y estos enriquecimientos como consecuencia de las diferencias de precio en la utilización del gasóleo en la ciudad de Melilla.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General.

Señor González Pérez, tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Señor Director General, quizá no coincidimos exactamente en lo que se puede considerar fraude fiscal o no, pero indudablemente eso es una cuestión de criterios. Lo que sí se ha puesto de manifiesto es que la máxima autoridad gubernativa en Melilla tenía conocimiento de estos hechos con muchísima anterioridad al momento de ser detectados, y nos sorprende en cierta medida que la autoridad gubernamental en Melilla no haya puesto en conocimiento, lógicamente, de los departamentos e instituciones correspondientes este tipo de presunta irregularidad, presunto fraude o presunta comisión de delito en este caso.

Debo manifestar que, en función de la situación o del aspecto que se quiera tratar con referencia a Melilla o a Ceuta, en su caso, parece ser que hay distintos tratamientos o que se miden las cosas con distinto rasero. Sin ir más lejos, creo recordar que existe una circular interna de Aduanas, me parece que es la 985, en la que de alguna manera se impide que se trate a las ciudades de Ceuta y Melilla como un auténtico territorio franco a la hora de abastecer buques.

Entrando estrictamente en el aspecto del gas-oil, nosotros entendemos que, al existir una subvención perfectamente determinada para los barcos de pesca, como se manifiesta en las distintas circulares y ordenanzas en este sentido, sí ha habido fraude fiscal porque, al fin y al cabo, esas subvenciones salen de los fondos del Estado. Además, existe una orden de régimen interior de la Agencia Tributaria, firmada por el Interventor del territorio franco, en la que se señalan cuáles son los requisitos a seguir para poder acceder a este tipo de combustible, y parece ser que no coinciden los datos en cuanto a la cantidad de litros y dinero efectivo en este caso defraudados con lo que se ha manifestado en esta comparecencia del Director General. Se habla, por un lado, de cien millones de pesetas en total y aquí he oído yo la cifra de doce millones. En esa orden de régimen interior, con fecha 25 de noviembre de 1993, se manifiesta claramente los documentos que hay que aportar para que este tipo de servicio de combustible se realice a los barcos pesqueros, que era el tipo de combustible del que estamos hablando, y a la hora de servir este combustible no se han tomado en cuenta con la suficiente rigidez. Además, por parte del servicio de Aduanas, parece un poco inconcebible que durante ese tiempo se haya venido realizando esta presunta comisión de delitos y no se hayan tomado determinaciones anteriormente, porque no podemos olvidar que esto fue denunciado, aunque fuera de forma verbal, hacía más de dos años, al Delegado del Gobierno en Melilla, y no se había tomado ninguna determinación. También ha habido manifestaciones —que no quiero entrar en ellas, lógicamente— en las que se hablaba de que el propio Delegado del Gobierno se veía favorecido por este tipo de abastecimiento de combustible en sus propios vehículos.

Señor Director General, hay un tema que está claro. Las ciudades del norte de Africa, Ceuta y Melilla, en este caso mucho más en concreto Melilla, cuando la flota pesquera de Melilla es prácticamente inexistente porque creo que quedan unos cuatro barcos con posibilidad de acceder a este tipo de combustible, no parece muy normal que, teniendo una flota pesquera tan reducida, el consumo de combustible que se haya venido realizando hasta ahora haya sido del calibre que al parecer se ha realizado, y ahí sí debería haber entrado, lógicamente, el servicio de Aduanas, dependiente en este caso de la Agencia Estatal Tributaria. A mí me gustaría que, aunque haya diferencia de criterios a la hora de valorar si el fraude es fiscal o no, el Director General nos aclara, si es posible, lo relativo a este tipo de cuestiones a las que me he referido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Bassets.

El señor **BASSETS RUTLLANT**: Muchas gracias, señor Director General de la Agencia Estatal Tributaria, por su comparecencia.

Me parece que el Director General lo ha explicado con claridad meridiana, pero hay alguna cosa que a mí me gustaría añadir. Se ha dicho —desde luego de forma absolutamente tendenciosa y, por tanto, quiero desmentirlo rotundamente— que el Delegado del Gobierno usara en un momento determinado el gasóleo para su coche. Yo creo que esas aseveraciones no se pueden hacer no teniendo pruebas y menos, sobre todo, siendo falsas. Por tanto, yo solicito que incluso se retiren, porque no me parece correcto, sobre todo no estando presente el Delegado del Gobierno. Además, quiero decir que los ciudadanos de Melilla hemos visto muy bien y hemos felicitado públicamente, no desde el Partido o el Grupo Socialista sino todos los ciudadanos, la diligencia del Delegado del Gobierno y del Teniente Coronel de la Guardia Civil. Es verdad que el Delegado del Gobierno conocía, porque algunos abastecedores de combustible se lo habían dicho en su día, que había competencia desleal, incluso una falta administrativa en el sentido de que no se estaba haciendo un uso correcto de algunos gasolineros que están en el puerto. En broma, llegaban a decir que la competencia desleal estribaba en que los surtidores de la ciudad surtían a los coches y no podrían nunca surtir a los buques, mientras que el surtidor del puerto estaba no solamente haciendo lo que debía, que era surtir a los buques, sino también a algunos coches determinados.

Como muy bien ha dicho el Director General de la Agencia Estatal Tributaria, en Melilla, y supongo que en Ceuta, no están tintados los diversos gasóleos porque el consumo es tan pequeño que encarecería innecesariamente ese control, y existen esos tres gasóleos que ha explicado: el normal, a 45 pesetas; el de navegación, a 30 pesetas, y el pesquero subvencionado, a 25 pesetas.

Cuando repostan los barcos pesqueros que están en una lista que el suministrador proporciona al que vende el gas-oil en el puerto, se surten a ese precio —si no están en esa lista, tienen otro precio distinto—, pero cuando están recibiendo el combustible existen dos personas que están físicamente presentes al lado del surtidor: el resguardo fiscal de aduanas —el guardia civil— y el gasolinero. Tanto el gasolinero como el resguardo fiscal de aduanas firman un documento en relación con el número de litros que han suministrado a ese buque que tiene derecho a gas-oil subvencionado. Parece —ahí están los tribunales de justicia para dilucidarlo— que ese documento ponía más litros que los que de verdad se le habían suministrado. Ese gasolinero recoge los distintos partes o vales de suministro y una vez al mes —como muy bien ha dicho el Director General— se hace ese documento, que es provisional y se llama documento declaración previa de importación, se reúnen todos y se hace el documento único aduanero, que es cuando se presenta en la aduana a través del agente de aduanas.

Si bien es verdad que en un momento determinado la información y la gestión por parte de la Delegación del Gobierno estribaba en buscar y quitar esa falta administrativa y esa competencia desleal, se sospecha en un momento determinado, por el número de litros correspondientes, que no

hay solamente competencia desleal, y ahí es donde intervienen sigilosamente el Teniente Coronel de la Guardia Civil (yo creo que tenemos que felicitarlos de que sea precisamente el mismo Cuerpo el que intervenga de una forma sigilosa para que fuera efectiva) y la Delegación del Gobierno, y así está el tema. Se han presentado al juzgado correspondiente de Melilla las anomalías que presuntamente se han detectado y me parece que, por parte de la Delegación del Gobierno y de la Agencia Tributaria, ha sido una acción correcta y, desde luego, aplaudida por los ciudadanos melillenses. **(El señor González Pérez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor González.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Simplemente a efectos de que, cuando el señor Bassets ha manifestado la tendenciosidad de mis palabras, yo creo que he dicho que han sido manifestaciones de alguien de Melilla y que supuestamente ha accedido a ese tipo de combustible. Yo no he afirmado en ningún momento tal cosa, señor Bassets, y le recomendaría que, cuando estuviera interviniendo alguien, de la oposición en este caso, prestara más atención a lo que se dice para no malinterpretar lo que se está manifestando desde estos bancos.

El señor **PRESIDENTE**: Espero que, por lo menos en lo que queda de mañana, acabemos con la palabra tendenciosidad en este cruce informativo de grupos parlamentarios.

Tiene, por último, la palabra el señor Director General de la Agencia Tributaria.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA** (Delgado Pacheco): Poco puedo añadir a cuanto han dicho SS. SS. Efectivamente, la distinción entre fraude fiscal y fraude a subvenciones o a precios, en este caso, la señalaba simplemente como una precisión técnica. Obviamente no tendría ningún sentido por mi parte que, discutiendo la naturaleza de las cosas, tratara de no poner de manifiesto que, efectivamente, ha habido una conducta irregular, de la cual se han podido presuntamente beneficiar unos funcionarios, y ha habido unas desviaciones de uso por unas diferencias de precio que tienen una razón y una financiación totalmente ajenas a lo que aquí ha ocurrido.

Por supuesto, por parte de la Agencia Tributaria se tomarán todas las medidas para endurecer los sistemas de control interno que eviten estas desviaciones de uso en el futuro en territorios como los de Ceuta y Melilla, donde por ser territorios francos el control aduanero tiene en ellos un significado diferente, puesto que a veces, como S. S. decía, el control aduanero casi parece incompatible en su rigurosidad con la propia noción de libertad comercial y de territorio franco. De todas formas, habiendo estas posibilidades de desviación de uso, tiene que intensificarse este control y evitar que personal de la propia aduana, aunque sea en este caso el resguardo fiscal, pueda verse implicado en estas desviaciones. Esas medidas se han tomado, los servicios internos de la Guardia Civil han realizado las in-

vestigaciones oportunas, colaboraremos con la autoridad judicial de Melilla para la depuración de todas las responsabilidades, y es de esperar que, una vez depuradas, no se repitan en el futuro de ningún otro modo, y estas diferencias de precios, que siempre constituyen un riesgo en una ciudad como Melilla y en un sistema de control aduanero, sin embargo, se puedan controlar suficientemente para evitar que se repitan estos hechos en el futuro, sin que por ello un control aduanero excesivamente rígido perturbe la filosofía de puerto franco de una ciudad como la de Melilla, en la que, por otra parte, también habría que reflexionar sobre la situación de la flota pesquera y, por tanto, en qué medida las diferencias de precio exigen un control mayor precisamente por esa situación real hoy de la flota pesquera de Melilla, muy distinta a la situación histórica que podía justificar un sistema de control diferente o un sistema de funcionamiento distinto.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Señor Presidente, a efectos de hacer constar que se le ha debido olvidar al señor Director General una pregunta que le he hecho muy concreta sobre si había tenido noticias, por parte de la autoridad gubernativa, de estos acontecimientos antes de que entraran por la vía judicial.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA** (Delgado Pacheco): Al Director General de la Agencia no le consta que los servicios de la Agencia Tributaria en la ciudad de Melilla tuvieron noticias anteriormente. De todas formas, sí es cierto que, como consecuencia de la dependencia del resguardo fiscal de la aduana, que es una dependencia tanto de la autoridad aduanera como de la autoridad del Cuerpo de la Guardia Civil, la investigación se inicia fundamentalmente por la Guardia Civil, que trata de depurar las responsabilidades del personal de la Guardia Civil implicado en este tema, y desde el principio parece que es así.

En consecuencia, al Director General de la Agencia no le consta ese conocimiento o esa comunicación del Delegado del Gobierno. De todas formas, reiteraré, ya que ha salido esta mañana el tema con esta importancia, la petición de información al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Melilla y al Delegado especial de Andalucía, del que depende la Delegación de Melilla en la organización interna de la Agencia, para que pongan de manifiesto si hubo o no ese conocimiento, y si al Presidente de la Comisión le parece adecuado y hubo algún tipo de conocimiento previo en un momento determinado, así lo comunicaré. Si no lo hubo, sencillamente los órganos de la Agencia conocieron del tema cuando se inició la investigación oficialmente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión, que se reanuda mañana a las nueve y media de la mañana.

**Eran las dos de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**